

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/448.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1696 / 1697

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 300 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Aoveados

1696

1697



1050
1382
1441

Llerena

Acuerdos del Cabildo

1696-1697



SESO QUARTO DIEZ MARA
VED ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOX NOVENTAY SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

A.C.
8/5



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



SELLO QUINTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by ink smudges and bleed-through from the reverse side of the page.]

Clara Pardo ~~Mit~~ 29na

Librenseals or por Joseph...
Cualquier...
de maguilla...
la Aca...

Librenseals or de hered...
de...
pau...
Ome...

de forma...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

Libran Porraza por razon de gal
Lario señalada a los a No de Nueva

0160

o Alcajellan de la Ciudad de Jerusalen
de dho año Treinta y dos años

0150

o Alchiribouae de aguilas centados
de la Ciudad de Jerusalen de mil

0800

o Alonso Calderon el Diego Sanchez
Hidalgo en de las milas percellas

0800

o Antonio de Valenzia y Juan An
tonio maraun por procuradores de la

Ciudad de Zingumbo de nueve de
treinta y nueve de cada año

o El dho Juan Antonio hade entregar
a los herederos de Fran Moreno e quanto

de su laprovata de tiempo que
dura en dho año de non de trece

0059

o Alvaro onto maraun Portapocada
de dho año Treinta y dos años

0300

o Alonso Lopez Fonseca por deca de
bilado de su Ciudad de costa de dho

0100

o Alvaro mayor de la Ciudad de costa
de dho año quince años

0015

o Alvaro Anaroz de su Ciudad
de dho año de su Ciudad de costa

o de dho año de su Ciudad de costa
de dho año de su Ciudad de costa

81-100

0200

0010



1805

SELO QUARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL ESESCIAN
TOS Y NOVENA Y SEIS.

Diez y cinco duros que dando
cuenta de la Renta de pagar al por
Seventag cinco duros por el Renta de
quatro fanegas de trigo con sus
zas. que los dos de ferriados a cada un
tada de sus paneras

0435

180

o a Antonio Garcia Gregorero Ten
to I Dura duros duros de medio de los
delos Cientos y cincuenta que elocacion
su salario de dicho año. Queda por
de sueldo el trabajo al por
diez y cinco duros de medio de los
de trigo con sus azas. que los dos de ferriados
de prestada de sus paneras

0115 - 10

230

o a Regue de la Trinidad Donasalvarez del
pedra por llevar los obreros de la Renta
Seventag cinco duros

0066

530

o Alonso Estanero de la Renta mayor de
su salario de dicho año. Tocara al que
da para los dos Cientos y sesenta duros
o a D. Miguel Arzullero alente de su
Ten en Madrid de honorarios y sesenta
de medio, los quince duros de su salario
para el punto de los obreros. Con las obreros
de dar la cantidad de papel sellado con
de sus paneras

0160

Les qualos...
medra...
La...
ocho...
que...
se fecha...

2340

La...
era...
Diapach...

084. - 1)

Remitor...
A Carlos...

035.

Alcay de...

Al...
alano...

1118

Ser...

0.6.

A...
De...

2200

Reales...
Consejo...

218

En...
Sento...

0432

A...
bolto...

Perdono...
loque...

Al...
quien...



Diezmarquesis

SELOO VARTO DIEZ MARQUESIS
Y EDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

del Real Cédula
de 1696

En mis Quarenta Caballeros
miles de renta debe que sea
Dada en Toledo y en
Reales

10...

110 Alasama de niños Expositos
meses que son los de octubre y noviembre
y diciembre de dicho de noventa
y seis mil quinientos y sesenta
en el medio

10161-12

A Acompañamiento de
de dichos niños Expositos en el
año de noventa y cinco de
comiense en don Juan Miguel
de Santos de Bida y del quarenta
y diez de dicho

10418

1052181

A Benito de Galvez ^{ma} de
esta Cédula para ayuda al costo del
Zera del día de la purificación
de la ^{ma} de las Palmas del don
de Ramos del Real

10...

A Juan Luis Guerra del dorado de
Balcon por el cargo de
su familia de
por el

102...

Tanto en el cuerpo de guardadillo
soldados que fueron a Nueva
Santa Fe de B. que de su credito
Pablo Luis Pachonerrano

Do 22

Al Cabildo de la Iglesia de la
campana de magdalena de B. de
B. de los usalares hasta fin de
dicho año de Noventa y cinco
Diento Quiz B.

Do 11

Do 20
11 12 131

Al Don Pedro mesia de Porras
Rey de B. de B. de B. de B.
corre sobre B. de B. de B.
y quantas de B. de B. de B.
Diento y zing B. de B. de B.
medio que se le han de librar los
quince años En los Plazos cumphi
dos de B. de B. de B. de B.
de B. de B. de B. de B. de B.
quince de B. de B. de B. de B.

81201

de En el Rey de B. de B. de B.

18152-17

Do 21
Do 28

Alos Don B. de B. de B. de B.
Don Francisco Miguel de B. de B. de B.
de B. de B. de B. de B. de B.
con los Cuñidos a B. de B. de B.
de B. de B. de B. de B. de B.

2

Plales que antes se hanian librado
Como contra deley acaes dos dlabro
de Navarra, libe do le Distribua do
hassas Veinte Tres mil no ve
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

Valor por mes
350158-12
Libra do Navarra
aora
230960-18
Por libras
110193R-28

0001

impartaciones mil Zientos e sesenta
e quatro do m. que dy contados
de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

0218

Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

0218

Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

Plales que antes se hanian librado
Como contra deley acaes dos dlabro
de Navarra, libe do le Distribua do
hassas Veinte Tres mil no ve
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

0318

Libra do

Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he

3

Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he
Zientos e sesenta e quatro
do m. que dy contados de los he



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Dones finquido a do de ...
Lugaros ...

Libranza ...
de ...
Libren las ...
ochocientos ...
de ...
la ...

Libranza ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Libranza ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Cau de Hebrno La Ciudad de m
a cobombra =

Payas Saluacionas

Hebrno Murabon

Don Miguel de
Cantos

Ante mi

Don Juan de
Cantos

Cau de Hebrno

En la ciudad de Hebrno a On Diez y nue
ueve de mes de Hebr de Mil setecientos
y tres años se juntaron a causas
Don Don Gaspar de la Cruz y
moreta Cau de labor y Don Juan
de la Cruz Don Juan de Don Gas
Caperuas de Hebrno Don Juan de
Don Juan Miguel de Cantos y Juan
Miguel de Cantos Zapata y a mi vez
Don Christoval de Hebrno y Don Joseph
Cantos y Don Juan de la Cruz y Villa

que facultad se firmaron de
despues de lo que se hizo en el

que se ha venido a conseguir de las
facultades de la Universidad de Salamanca de 1509

Concedida a la Universidad para que
quiera por donde se le pida en
estos términos

Donce a cada libra de leche de
un cuarto de leche de

leche de leche de leche de
de los cuartos de leche de

de leche de leche de leche de
de leche de leche de leche de

de leche de leche de leche de
de leche de leche de leche de

de leche de leche de leche de
de leche de leche de leche de

de leche de leche de leche de
de leche de leche de leche de

de leche de leche de leche de
de leche de leche de leche de

Poco, todas que se via desmo chano
 y para al mismo tiempo, pimonon
 dura guarda de ha de tener que se
 fue simulando verlos con te.
 y cuando llego el dho Dijo Tur
 y de mas compañeros. baviancho lo
 referidos que el no Man di havia
 oho que des la hora corta en ha
 de beta. Por que suamo, la demia
 arrendada. No de mas no. Pero no
 no por dho, y mur hjarria. Le ha
 man guita de laucha y calabozo,
 y respeto de que el dho que se hecho
 y pareen ha de tener es muy con
 fisible y mira a tal a continuada
 que se debe engrave Per juicio espal
 rindad que tiene la propiedad de
 dho de tener su donumio directo.
 sup. al dho de por la firma proze
 der por den. en la forma que en
 con venga al castigo de los culpados
 Para que se remedie este dho. y



Dies mercurialis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARCA
MEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Se acordó que se hagan
los = [illegible] = [illegible] = [illegible]
sague [illegible] este acuerdo para
[illegible] para a [illegible] que
mas con [illegible]

carnero
n. de [illegible]

Se acordó que se a don [illegible] y meo
obligas del abasto de carnes desta villa
que este el [illegible] y que se este [illegible]
[illegible] hasta el de [illegible] de este
[illegible] año a [illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible] como es obligado con [illegible]
[illegible] que se no haberlo se [illegible]
[illegible] de medio [illegible] y [illegible]

publica
[illegible] de don [illegible] Miguel de [illegible]
[illegible] don [illegible] me [illegible] de [illegible]
[illegible] se libraron [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] con [illegible] con [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]

Don Thomas Cardenas
y Francisco Garbastero
y por la misma los señores

Don Juan Miguel del
Cantar - Duro y Soto, el
Don Juan de Dios

Don Juan de Mexico y Pedro
Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y

Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y

Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y



Extremadura



SELLO QVARTO DIEZ MARRA
VEDIS ANO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo el Pedro de Reboledo - Dico se acord
formar en el ...

Yo el ...
Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Yo el ...

Jan. de 6 de febrero

En la ciudad de Merida en su obisporado
 el mes de febrero de Mill. 700
 años. Yo el Sr. Don Juan de Salazar
 Obispo de Merida con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Miguel de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Joseph de Salazar con Don Juan de Salazar
 Carrillo de Salazar con Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar
 Don Juan de Salazar con Don Juan de Salazar

Comodoro

Luchas de San Repata de

Miércoles de Agosto San Joseph

Ant. carta de Pedro de

Leus de D. Diego Carrillo de la

Alfons de Lengua de

de Abanca Joseph Berrojo

Cabernelas de la de unquenta de. Por si

ferentes a otros de las de el

Casas de unquenta de conform

al Informe de la de de la

que de la de de de de

de de de de de de de de

Cabernelas de de de de de de

de de de de de de de de

de de de de de de de de

de de de de de de de de

de de de de de de de de

Capitulos Juan de D^o Quiengua
electo, y por no hallarse presente

en el Interim que se leyo se en
casa de don Diego de Torres

continua por ahora con hallarse

de jmo la ciudad como acahubo

de jmo de don Miguel de Torres
de contentos de Pedro de Torres

Don Alonso de Torres
Don Alonso de Torres
Don Alonso de Torres

En diez y tres de febr^o

Interim de la ciudad de Badajoz

de los señores de Badajoz

señores don Juan de Torres

don Juan de Torres

don Juan de Torres



Dies maraudis.

29

3 ELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIENT
TOS Y NOVENTAY SEIS

Presente en la Real Universidad de
Salamanca de día de agosto
de mill e noventa e seis
en el ayuntamiento de la dicha
ciudad de Salamanca se acordó
que se pague a los señores
de la dicha ciudad de Salamanca

por las casas de la dicha ciudad
de Salamanca que se compraron
por el Rey don Alonso el octavo
de Castilla en el año de mill e
noventa e seis para el servicio
de la dicha Real Universidad

de Salamanca para el servicio
de la dicha Real Universidad
de Salamanca para el servicio
de la dicha Real Universidad
de Salamanca para el servicio
de la dicha Real Universidad

de Salamanca para el servicio
de la dicha Real Universidad
de Salamanca para el servicio
de la dicha Real Universidad

Antonio de
Pallares
de la casa de
Fernand

Al Sr. Don Juan de los Rios
de su nombre que se llama

Le da en el cargo de su
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama

de su nombre que se llama
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama

de su nombre que se llama
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama

de su nombre que se llama
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama

de su nombre que se llama
de su nombre que se llama
de su nombre que se llama



SELLO QVARTO, DIEZ MARCA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Y para estas mis cosas diligencia
nombrada un buen Licenciado
Comis. Don Juan de la Cruz de
Alfaro de la Cruz Comisario de
lo firmo la Cruz Comisario de

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

11
Cada uno de febrero
En la villa de Mérida en el día del mes
de febrero de mil seiscientos y noventa y seis
año de su magestad el Rey don Felipe
quinto de España y de Portugal
Yo el Rey don Felipe quinto
Yo el Rey don Felipe quinto

Don Capernias de la Oroguesan
 Secretario del Sr. de la Armada, sobre
 votar secreto, día sábado a Juan
 Antº del castillo
 El Sr. Don Inº Martínez delator de Diego
 voto a don Inº del castillo
 El Sr. D.º Melchor López de sábado a
 Juan Vasquez
 El Sr. D.º Juan Compañero de sábado
 voto a Juan Vasquez
 El Sr. Don Pedro de Torres de sábado
 voto a Antº del castillo
 El Sr. D.º Pedro de la Cruz de sábado a
 Juan Vasquez
 El Sr. Don José de la Cruz de sábado a
 Juan Antº del castillo
 El Sr. Don Joseph de la Cruz de sábado
 voto a Juan Vasquez
 El Sr. D.º de la Cruz de sábado a
 Juan Vasquez
 El Sr. D.º de la Cruz de sábado a
 Juan Vasquez



SELLO QUARTO DIEZ MARE
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

En que en Madrid se celebró
el día de San Blas, el día de San Blas
agente de la Real Audiencia de
San Francisco de Asís

Por el Rey que en fenero de este año se le dio
Magallan Magallan sobre que se pide a esta
Real Audiencia de San Francisco de Asís, don
Juan Miguel de Santos y don Pedro
mejor de donas de los señores don
Juan, que esta se le den de real

Por el Rey que en fenero de este año se le dio
Magallan Magallan sobre que se pide a esta
Real Audiencia de San Francisco de Asís, don
Juan Miguel de Santos y don Pedro
mejor de donas de los señores don
Juan, que esta se le den de real
sobre el que en este punto se le dio a
Magallan Magallan sobre que se pide a esta
Real Audiencia de San Francisco de Asís, don
Juan Miguel de Santos y don Pedro
mejor de donas de los señores don
Juan, que esta se le den de real
sobre el que en este punto se le dio a
Magallan Magallan sobre que se pide a esta
Real Audiencia de San Francisco de Asís, don
Juan Miguel de Santos y don Pedro
mejor de donas de los señores don
Juan, que esta se le den de real

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



EL CUARTO DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

El Sr. D. Juan de los Rios
acota desta villa

El Sr. D. Juan de los Rios
Cota de q. quisere seguir este pleito
y no a la villa

El Sr. D. Juan de los Rios
que sea a pacheo de
en la facultad de a baxar
de lo que se paxa en este caualdo
y haciendo lo dicho y no a
memoria - dixo desahado pleito a
Cota de q. quisere seguir, y no
desta villa

El Sr. D. Juan de los Rios
de baxar en el baxo de
berria. Lo que en este caso, se toca a
viva y sea la parte que le pare
de el baxo de
en el Sr. D. Juan de los Rios
de el baxo de

que el fin de la Compañía se conforma
a los estatutos de la Compañía
a la vez que se ha acordado
de firma la Compañía como en
la presente se ha acordado

Yo el Sr. D. Juan Martínez
Secretario de la Compañía

Yo el Sr. D. Juan Martínez
Secretario de la Compañía

Yo el Sr. D. Juan Martínez
Secretario de la Compañía

Yo el Sr. D. Juan Martínez
Secretario de la Compañía

Yo el Sr. D. Juan Martínez
Secretario de la Compañía



SELLO QVARTO, DIBENARA
VEDIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Señores Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman

Yeguas
El Pecho =
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman

Titular
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman



Diez marañes.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAÑES
MEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Por sumo Don Gaspar Caprera
Don Juan Don Pedro Martinez elatorre
Don Juan Miguel elantos Aguilera
Don mefia de Lora Don Anst,
Don dia pachea Pedro Hernandez
Don Juan Zapata y amos Don
Joseph cantado Pedro An de valle
y Dijo carrillo Villaseca de
en que acordaron los

Por el señor Don Juan de Repulles del
Reyno de Leon Jesus de el año pasado de mil
seiscientos y noventa y cinco de la
ciudad de Leon. Proveniente de unco de la
ciudad de Leon. Los señores Don Juan de
Lopez almirante Pedro Galber
Labradores Juan de las. Juan
Juan de las. Juan de las
que asistieron a lo de par de los
Don Juan Martinez elatorre,
de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Am de 2 de Mayo

19

Maria Gellerna en due rissel
 mes de Mayo de Mil Sei^{os} e noventa
 e seis años de Reynado de
 don Juan Don Gaspar de Guzman
 como vea que se ha en despo
 nes de la cosa de un mag^o don
 don Caperna de un don Juan
 Martin de la Torre don Juan
 de la Torre don Pedro de Torres
 don Ant^o me dia pacheo de
 de ma^o de Pedro Herrero
 don Juan de la Torre don
 Joseph de la Torre don
 de la Torre acordaron
 Libranza de don Juan de la Torre
 don Juan de la Torre don
 don Juan de la Torre don

gro Laguna Al. An. Borralles
D. Juan Matamoros de Leon

de esta ciudad de San
Pedro de Alcantara

Don Juan de Dios
que se llama Borrada de

Jayalisco, Don Juan
que la ciudad de Almoron

Don Juan de Leon
de los de la Tierra y de los
de los de los Reales

que se llama de la
de los de los de la ciudad

de los de los de los de los
de los de los de los de los

de los de los de los de los
de los de los de los de los

de los de los de los de los
de los de los de los de los

de los de los de los de los
de los de los de los de los



Dies Martis



SELLO CUARTO. DIEZ MARA
MEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS

En la ciudad de Tormaleón y
Peregrin Pedro de los, Don Antonio
me supacheo todo mayor de
guiso de los testas escritos en per
fomno que los suan y queda no
se de surbien leer. Se veni de
original al cor de Tormaleón
don. Don Antonio de la Al
adente de la ciudad de Tormaleón
de la Per y Felipe que esta
señalada en el con. se con
pudjen si aguen su d'ral en
Tormaleón de conosca todo lo que
en ellos esta escrito. La ciudad
de Tormaleón y de los, se con
den el decret del con. y aguen

De ave, honorifica el hon
 dinario en el Primer Obed
 sacante de ve de Verano adha
 don Juan de Mexico, siendo
 el uno de los señores
 que comprehende el Reino
 de la Nueva España, para que en el
 de sus señores de la Nueva España
 en el presente de la Nueva España
 en el presente de la Nueva España

en el presente de la Nueva España
 de la Nueva España como a los señores

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 de la Nueva España

Don Juan de la Cruz
 de la Nueva España

2



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

M. de 15 de Mayo de 1695

Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Sr. D. Juan de Arce de Luna
no vengo a dar a la villa de San
Luis de la Sierra de Guzman de la
orden de la Orden de San Juan de
el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Sr. D. Juan de Luna Aguirre

Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
del Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre
Yo el Sr. D. Juan de Luna Aguirre

FRAN...
... para no qual las bodas...

La Señal de la Penitencia de la...

Propio para el... de la...

Alcance de la... de la...

que para... de la...

de ex... para que en...

en el... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

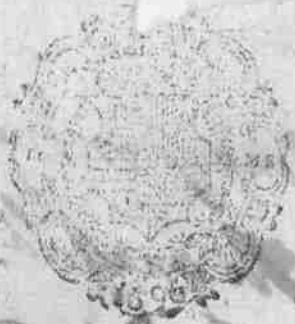
de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

de la... de la...

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
que yo me he visto...
que andado...
de la...
de...

Yo el Sr. D. Juan...
de...
de...

Yo el Sr. D. Juan...
de...
de...

El fante

12

38

Don Carlos Por Capitan de Dia
 Rey de Castilla Leon Aragón Sicilias
 de Jerusalem Navarra de Granada de Toledo de
 Cerdeña de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de
 Corzega de Murcia de Jaen de Barcelona de Molina
 de Portugal Por Parte de Vos la Justicia y del
 Síndico de la Ciudad de Salamanca venos hizo Relación
 que el M. Excmo. de Comision de los de el mismo
 Consejo y Consaduría Mayor de Hacienda abo
 mas de ocho Meses que se halla en ella D. Juan D.
 Sanchez de la Barrena Caud. de la Orden de Santiago
 go con audiencia Procediendo en la cobranza de
 los alcances que abian de cobrarse de todos los
 fechos y mis Rentas que abian estado a cargo
 de esta dha. Ciudad desde Mayo de setenta y quatro
 hasta el pasado de ochenta y siete que segun
 los liquidos y los que se esperaba de recibirse de
 las quentas que se cobraban Por a Justas y por otras
 de otro segun la Relación que se ha hecho Mas de noventa
 y tres mil de consideración que los Cuentos salidos de la
 audiencia eran de un tiempo y que se ha
 hecho nombraron Por la Real y por el dho. de Poder
 pagar tan Cuentos como se ha dicho en esta Ciudad
 de que se ha de pagar todo lo que se ha de pagar
 para a su fin de que se curase tanto nombramientos
 como se abian de pagar de no mas de una Audiencia
 en esta razon, a cuyo fin se abian hecho por

SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Fecha Cui. diferentes Representaciones en el nro
congo de Hacienda endonde hauendose visto con la
Prevision de que se admitiere transacion de los debitos
que se tributaban con esta, a por los alcances
de los de las quentas acousadas, Como por los que
Podian de las que estaban pendientes se la
abia admitido la prevision de la dha transacion
y a bren con ferida por ella se la haia concedido
A nro congo en xpo de ciento y cinquenta
mill de que abia de entregax en contado y por
que por otra realtaua sem media congo por
nro de nro de dicha cantidad en conformidad
de lo capitulado, Pudiendose de relax que de el se
se de relaxa no venia Pero la dha transacion
en que eraua en la dha Cui. de la dha en mas de
ciento y cinquenta mill de por ay a Razon
y Parado curar de ser y no de ser se haia acordado
Lo de relax de diferentes arbitrios para que los que
Produxeren non dixen en la satisfacion de los
dichos ciento y cinquenta mill de, y paga de las en
tas de relax y por que de ser de relax de relax de
ser de relax de dha cantidad no podia operarse ag
la Produxeren los dichos arbitrios, tambien haia de

39

A dicho acuerdo para que en el interin se tome
la dicha Carta de Sobresueldo a cargo de cada uno
de la forma que con mi consentimiento se realice, como se
nubra de los dichos acuerdos de que abla des de
Presentacion general de la dextera y de los demas in-
terin que que daban respectivamente y multiples
ten. Podemos ser de los dichos de la dextera y facultad
nuestra para y por tiempo de que en cosas de las que
dese en dicha Carta de Compromiso llamo de la dehenlla de
a Doyo molino que hara ocho Carras de dextera = y tan
bien la dehenlla de los labrados de a Doyo molinos que
hara diez carras de dextera = Ha de dextera del N. de
mal, y de ramalero, que hara diez Carras de
dextera = y la dehenlla de hornachuelos que hara diez
Carras de dextera = y tambien diez Carras de dextera
en la dehenlla de maguilla que es de el era propio de
esta dicha Carta de y en que en esta comunidad de misa
aprovecham. persona de Comunidad a suena, y con lo
que Produxeren las dichas tierras en labor en el tien-
po de las dichas quince cosechas esperadas hubiere
lo bastante para pagar del dextero de la dha tierra
zion y de las cosas y salarios y por que esta hara de ser
Pronto como se llevava de dextera y no podra esperar
a que la Produccion de los dichos dexteros tambien de
nra facultad y que esta dha su. Poderse buscar la
tobas sus propios a cargo en engreidos con los quere
los mas moderados que a la dextera y que esta requir-
dad Pueden ser bien obligar los dho arbitrios
y que Conforme fueren Produciendo realice



Diez mil quinientos.

**SELLO QVARTO. DIEZ MARE
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.**

En nombre de Dios en los
Pueblos de esta forma que quedaren libres los
dichos Pueblos de esta carga de suavamen Paro
que por este medio se quere de suavamen Paro
Juris no y no comendense a suons se logare lo
sustancia de la dha transacion en que com
que dava sumamente beneficiada era dha
zud m^{te} m^{te} considerando realtau yncapar de
Podexa salida a las quentas Perdientes
Por dave Perdidas los Pagos que se cauran
a esta de Pendencia concaion de las quentas
de Portugal o como daria M^{te} fuere =
Otro Poxlo de su concesso y rexta y n
formacion y de suennas qeen Laren de
Referido referian Por Ba la dha Juris
en dextad de Provision su con buetas y nforme
y Parecer, y lo quere de lo En daron de elle
Por el no fiscal aqui en Mandamos oblie por
auto que Proveyeron en be nro y odo de febrero
de este presente a la dha nonaber Lugar
A Don Jimen Pedals Por buena Parte de las
Inquenas y sus Cayes de nra dha dha



SELLO QVARTO DIEZ MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

M. Co. De Fechos = todo lo que queremos En
 Mexico y boluntad sepa Guarde Cumplay Cad.
 inentares de los puenos por quales quier ay
 y Premiancas de este Nro. Reyno qd aya en
 contrario con las quales Para en quanto a esta toca y
 Por esta vez suplicas de las dhas. C. Manufuera
 y bieta Para C. Mo. de mas adelante de lo q man
 damos dar y dimos esta nra. Carta sellada con nros
 sellos y librada de los dhas. Nros. Cam. En la dha.
 de Madrid a veinte dias de Mayo de Mayo de mil
 11 y noventa y seis. = Don Antonio de Arce y Calvo
 Calder = Don Juan de Anselmo y Garbana = Don Juan de
 el hoyo a Baraco = Don Rodrigo de Mixanor =
 Don Joseph de Ledema = Don Manuel Negrete y Ancochea
 que de Camara del Rey nro. P. la hize escreuir Por
 nros. Consequados de los dhas. Conch. = Don Juan de
 Don Joseph Velez temente de Chanciller mayor =
 Don Joseph Velez

Conquerda Conmuexy que queda en los Papeles del Cavildo
 Uexnay Mayo veinte y dos de Mayo de noventa y seis

Don Juan Calderon

Man. de B. de B. de 1696

18

Asamblea de la Real Audiencia de Extremadura
en su Real Caxa de la Villa de Badajoz a 18 de Mayo de 1696

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Caxa de la Real Audiencia de Extremadura

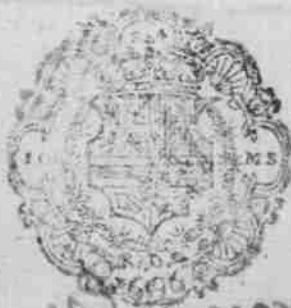


Diezmaravés.

43

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVÉS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

Yo Juan de Dios...
 Mel...
 Mandar...
 Mas pronto...
 Comuns...
 ago...
 presente año...
 P...
 no d...
 Claudio...
 P... que...
 manda...
 Dado...
 Ju...
 que...
 Dado...
 Pedro...
 bado...



SELOO VANTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

94

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list or inventory of goods and prices.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

17
Cañ. de 3 de Abril

En la ciudad de Mérida en ve-
siete de los meses de Abril de Mil y
seiscientos y setenta y seis años
biendo precedido Titucion de
Antes de la Junta de la Cavidad
de Mérida Don Gaspar de la Sierra
y moreta con la Real Cedula de
Santiago Rey y sus hijos mayor
esta Don Alonso de Remon
Don Pedro Mejia de Torres Pedro
Hernandez Don Xp de Toro Don
Joseph de la Cantabria Diego de
Villalobos Pedro de la
Vila Don Juan Miguel de Cantabria
Don Juan de la Cruz Don Juan
Zapata y Ramirez Don Antonio Mexia
de los donados de Mérida
a cargo de la Real Cedula

ya herajada menor Veris
que se puer. Lo brete, sea con
Witaco Verbalen, con el con
y del con de la con
Villan guadalcanal
Venido en el a dentro, a guatro
que por Lorenzo, La obra de
Lo Quingenta Mil reales
que se guardaren las obras
y obras, y considerando la
ciudad de ma lo a horro, en
este caso lo el util propio
aunque, la obra, de las obras
y obras de ma lo a horro, de
sema busca la, por medio me
nos grabos. Y sensible, y sea
dehido a donas de cho con
Veris de la con cep. de la obra



SELO QUARTO DIE PARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Las obediencias no habiendo Remo
que haya de dar

No firmo L. de la Cruz

de las Asturias
de Montañés

de la Cruz

de la Cruz

Ante nos

M. de la Cruz

de la Cruz

Cañada de Abril

En la villa de Merida en siete dias
del mes de Abril de Mil Setecientos
noventa y seis. Yo el Sr. Don Juan de
a cargo de Don Juan de la Cruz
batallas y mercedes de los Caballeros de la



Diez maravedis.

95

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Caño de I de abril de 1696

21

En virtud de lo que se ha acordado

a nombre de los señores de I de abril de 1696

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Don Juan de Soria y Sotomayor

Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

de Imprenta de la que se sacaron los libros de la

Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

area = 120665-29

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

de la Real Academia de las Ciencias y Artes de San Fernando

Mi Padre Comendador Don Juan de

Portales de los Reales de las Indias

seguir el cargo de su honra y paga

lo que se le ordena de los Reales de

San Juan y la guerra de los Indios

de la guerra de los Indios guardados

de su propia voluntad a Bolbec

de sus propios la cantidad que cada

de los Indios de los Reales de

de Pinal y Suana y de la guerra de

Reduccion de los Indios de los

Indios que se le ordena de los

Indios de la guerra de los Indios

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los

de los Indios de la guerra de los



Dies marañés.



SELO QVARTO, DIEZ MARAÑÉS
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]
... Pedro ...
... que no era ...
... para ...
... de ...
... de ...
... de ...

[Handwritten signature or name:] Intenos

[Large handwritten signature:] Diego ...

Cau de 12 de Abril de 1696

25 ... de ... de ...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Prima *La Puebla de Almorox*

El Señor *Don*

que el Señor Pedro Henrí Capat *de esta villa*
de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

de la villa de Almorox *de la provincia de Badajoz*

De una desta m^{da} en las que se
 obligan ordinaria a cada fado de
 p^{ta} de la fundad que p^{ta} de
 veniente a d^o Pedro de la Dip^{ta}
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o

an^o 1700

Yo el Sr. D^o Pedro de la Dip^{ta}

de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o

de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o

de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o
 de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de d^o

Libranza Li bance en Gas Lenay y otros de un
 a Sr Don Antonio Maria Pacheco del Rey
 Real de Vellas que mto de feto el proprio
 que fue plancia en luto de la ciudad
 Puro de San fern al vito de la Ciudad
 de Malcanala de unto que como laud de
 en que la de fto mto veinte Realz que dio
 a su de nance en Pa Madrid en pueritudo
 antiguo

Libranza Li bance en Gas de unto a las amos
 de unta exposito de los mto y de los
 Realz que se pto de unta de los
 de unta de unta de unta de unta
 en firma de las de unta

Libranza Li bance en Gas de unta de unta
 de unta de unta de unta de unta
 de unta de unta de unta de unta

Libranza Li bance en Gas de unta de unta
 de unta de unta de unta de unta
 de unta de unta de unta de unta
 de unta de unta de unta de unta



Dies martis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Salto
y D. Juan de Salto, con
manos que me pido a fe tan
que se vean por un alga Juan
achauy se D. Juan de Salto
mi mosto en el Padron de Salto, que se
debe de dar a fe de que se
de Santos para que se vea
con veniente

Libranse a los muiros de Salto
de Salto de Salto de Salto de Salto
en Salto de Salto de Salto de Salto
en Salto de Salto de Salto de Salto

Yo el Sr. D. Juan de Salto
Yo el Sr. D. Juan de Salto
Yo el Sr. D. Juan de Salto

Ante nos
D. Juan de Salto
D. Juan de Salto

de ella se le ha de pagar a la
 de vino quatro cadalibda, subien
 de le uno chano de la Estuaga
 de ma hecha, y en terrion se
 ha de faltado al cumplimiento
 de lo abasto, yomas de cardenas
 compañero de chepan, y rido, y
 sobre este punto, no se buelca
 a admitir se rison

que se de que los pectos de la ciudad esta
 de el estado de unido a gabriel y mer receptor
 del papel sellado. Del qual se
 la ciudad de San Ludo de Al
 de los señores de unido, ha unido de
 de unido de la ciudad, las blancas
 que estara plicada para el costo
 de las guentas, y orientos y quinre
 de lo que se que an se geruir pa
 que el dho gabriel y mer acabe
 de a pagar al alferer de lo mismo
 de que se de esta de unido de unido
 de unido de unido de unido de unido

de unido de unido de unido de unido
 de unido de unido de unido de unido



Diezmarquesis

61

SELLO CUARTO. DISEÑO MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Disposicion de los señores
La Real Cedula de los señores. D. Juan
Quos a continuacion de los señores
señores D. Juan de S. Juan de Li
breras de D. Juan de la Real Cedula

Yo el Sr. D. Juan de la Real Cedula
D. Juan de la Real Cedula

D. Juan de la Real Cedula
D. Juan de la Real Cedula

D. Juan de la Real Cedula
D. Juan de la Real Cedula

D. Juan de la Real Cedula
D. Juan de la Real Cedula

Caudo
Caudo 2019

Inlarin de la Real Cedula
de Mil ses. y noventa y seis años

29

Se presentaron a Cau. Don Don
Lazar de Salva tierra de Merced
de la orden de San Juan de esta Provincia
señor Don Juan de los Rios
Don Juan de Miquel de Carabos
y Don Pedro de Mesa de Torvajon
que a continen lo siguiente

Citacion
El Alcalde Cau. de Don Lázaro de
Jueves Diez de Mayo de setenta y nueve
repleta Maternal, a saber al Cau.
Para su poner la habitacion del
al Cau. de Merced por viento del viento
suroeste. Lo hecha el Il. D. y uel
que do no se cuenta de la cosa que se
Lazo, segun alcan. La da pagar
La habitacion de Merced de la ley
de primer Lazo como aco de arriba

Lazar de Salva tierra de Merced
Alon. no. numero. Torre
Don Miguel de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

quando des de ... se ...
La ...
de ...
Alcaldes ...
de ...
Abra ...
Los ...
fer ...
Alcaldes ...
Ciudad ...
Mil ...
o ...
audencia ...
del ...
ent ...
alguna ...
Paron ...
biano ...
con ...
para ...



Diez maraveris.

63

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

General de los Reinos; La que
 e de veras, La Gran que mellos ha
 ma de hacer a la Ciudad, y por su
 Carta del Rey de Marras este
 ano, o por lo que el mismo que ha
 e de la Ciudad de Badajoz
 con la Representacion del
 J. Mayor de la Ciudad que por
 a de las cosas que se han
 la Ciudad en que toda se
 de la Ciudad en la Carta, y
 para tener a la
 Ciudad de Badajoz, y por
 escrito que se ha de
 para poder de
 de la Ciudad de
 en la Ciudad de
 con la Ciudad de

no
El Togado
no
Gines
Nombrados por el Rey de
afrontados por el Rey de
al dho. Alonso Calderon
de la Cruz de Santa Monica
Parral y de la Cruz de San
chen Hidalgo con las rias

nombrado

no
en. Pelson
Andres Bar
Juan y Le
Jernada

que Andres Bar
de la Cruz de Santa Monica
en el

enfermedad de la Cruz de Santa Monica

de los nombrados, la Cruz de Santa Monica

Guardando de la Cruz de Santa Monica

que el Rey del Portazgo de la Cruz de Santa Monica

Galdero que se le dio al sedano

al dho. lo que se dio en Gines

que hasta ahora se dio en Gines

En esta ciudad de ... los señores ...
de ...

[Large, highly decorative signature]
Diego Carrillo
Villalobos

Yo ...
D. ...

Acto de 1 de Junio de 1696

33

En virtud de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

República de ...
de ...
de ...

que me pedo de Maucos non budo Para Portauis
de Miliy de M. A. no uno bento a qual o
no bento d'uno repando as bousas de
esta d'ua a M. A. muna jome de l'equas
leatas de la Piedra, falta de salud que lo
g'loria d'una d'ubonia, senon ha en subegant
Para que serua el Repachm de d'os. Los años =
d'inductado Para d'auuallios au fons
mudo en d'p non haun de so he el le d'os
a la manana d'os

- En to d'os
- Dobly
- El Sr. D. Joseph na d'os d'os
 - El Sr. D. Benito muna
 - El Sr. D. Pedro muna de Bonoy non ho a Pedro
 - millan de la muna
 - El Sr. D. Antonio muna d'achas non ho
 - a gran Sanchez de lion
 - El Sr. Pedro Henr larga non ho a gran San
 - chu de lion
 - El Sr. D. Explanal de d'os non ho a Juan
 - de la d'os mas
 - El Sr. Pedro de muna non ho a Sr. d'os
 - de lion
 - El Sr. Diego Casilla Villaylara non ho a gran
 - de lion

Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
a faldas que me los recepa. Se libran de los
Reales. Con may. Ten. D. de su cargo
de D. de los a ramos de D. de los cada uno.

Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.

Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.

Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.
Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.

que de los libros
de los libros de los
de los libros de los
de los libros de los
de los libros de los

Yo el Sr. Conde a la Coma en sus Reales
libran a Al. de los a ramos de D. de los cada uno.

M. de la contaduría

de la ciudad de San Blas de las Indias Occidentales
Dn. Alonso de Sotomayor de Prado Sanchez
de Leon de Sotomayor de lo que ayo ha de
ganado en el Poder de las Indias
y en el sueldo de mis hijos de Indias

[Faded signature] *[Faded signature]* *[Faded signature]*

Intenos

Dn. Alonso de Sotomayor de Prado Sanchez
de Leon de Sotomayor de lo que ayo ha de

de la ciudad de Parí de Indias Occidentales
situando de 1696.

35

M. de la ciudad de Parí de Indias Occidentales
de Junio de mil setecientos noventa y seis años
primero día de Parí de Indias Occidentales
de Junio de mil setecientos noventa y seis años
por que en esta ciudad de Parí de Indias Occidentales
de Junio de mil setecientos noventa y seis años
de Parí de Indias Occidentales
de Junio de mil setecientos noventa y seis años
de Parí de Indias Occidentales
de Junio de mil setecientos noventa y seis años

Sanchez de Alcazar acabala boja

Don Coni... a lca de m... de...
Orduña D^r Pedro Nuña de porras.

D^r Ant^o. Maria Pacheco Botomator.

J^o Diego Carrillo Villacueva. V. E. S. J.

Juan daron loig

Conto de...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...

En...
En...
En...



SELLO CUARTO DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz pro Curador
de la Real Audiencia de Madrid para las
partes de la Real Audiencia de Madrid
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Barcelona
y de la Real Audiencia de Lisboa
y de la Real Audiencia de Oporto
y de la Real Audiencia de Coimbra
y de la Real Audiencia de Evora
y de la Real Audiencia de Braga
y de la Real Audiencia de Vila Rica
y de la Real Audiencia de Rio de Janeiro
y de la Real Audiencia de Bahia
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Maranhão
y de la Real Audiencia de Piauí
y de la Real Audiencia de Ceará
y de la Real Audiencia de Paraíba
y de la Real Audiencia de Rio Grande do Norte
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Alagoas
y de la Real Audiencia de Sergipe
y de la Real Audiencia de Minas Gerais
y de la Real Audiencia de Goiás
y de la Real Audiencia de Mato Grosso
y de la Real Audiencia de Mato Grosso do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Norte
y de la Real Audiencia de Mato do Centro
y de la Real Audiencia de Mato do Oeste
y de la Real Audiencia de Mato do Nordeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudoeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sur
y de la Real Audiencia de Mato do Norte
y de la Real Audiencia de Mato do Centro
y de la Real Audiencia de Mato do Oeste
y de la Real Audiencia de Mato do Nordeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudoeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sur

deputado
de la Real Audiencia de Madrid
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Barcelona
y de la Real Audiencia de Lisboa
y de la Real Audiencia de Oporto
y de la Real Audiencia de Coimbra
y de la Real Audiencia de Evora
y de la Real Audiencia de Braga
y de la Real Audiencia de Vila Rica
y de la Real Audiencia de Rio de Janeiro
y de la Real Audiencia de Bahia
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Maranhão
y de la Real Audiencia de Piauí
y de la Real Audiencia de Ceará
y de la Real Audiencia de Paraíba
y de la Real Audiencia de Rio Grande do Norte
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Alagoas
y de la Real Audiencia de Sergipe
y de la Real Audiencia de Minas Gerais
y de la Real Audiencia de Goiás
y de la Real Audiencia de Mato Grosso
y de la Real Audiencia de Mato Grosso do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Norte
y de la Real Audiencia de Mato do Centro
y de la Real Audiencia de Mato do Oeste
y de la Real Audiencia de Mato do Nordeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudoeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sur

Diego Hidalgo
Juan de la Cruz

Abildo de 18 de Junio de 1626.

En la villa de Merida a diez e ocho dias
del mes de Junio de mill e noventa e
seis años yo el Sr. D. Juan de la Cruz
pro Curador de la Real Audiencia de Madrid
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Barcelona
y de la Real Audiencia de Lisboa
y de la Real Audiencia de Oporto
y de la Real Audiencia de Coimbra
y de la Real Audiencia de Evora
y de la Real Audiencia de Braga
y de la Real Audiencia de Vila Rica
y de la Real Audiencia de Rio de Janeiro
y de la Real Audiencia de Bahia
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Maranhão
y de la Real Audiencia de Piauí
y de la Real Audiencia de Ceará
y de la Real Audiencia de Paraíba
y de la Real Audiencia de Rio Grande do Norte
y de la Real Audiencia de Pernambuco
y de la Real Audiencia de Alagoas
y de la Real Audiencia de Sergipe
y de la Real Audiencia de Minas Gerais
y de la Real Audiencia de Goiás
y de la Real Audiencia de Mato Grosso
y de la Real Audiencia de Mato Grosso do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Sul
y de la Real Audiencia de Mato do Norte
y de la Real Audiencia de Mato do Centro
y de la Real Audiencia de Mato do Oeste
y de la Real Audiencia de Mato do Nordeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sudoeste
y de la Real Audiencia de Mato do Sur

Diez maravedis.

EL BOGARTO, DIEZ MARES
MEDIS AÑO DE MIESESEISEN
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Nombro de Positaxia El Repartim.
de El Repart. de m. lina y de No. de Stand.

Nonbram de capitula
rio de las defultas
de Mibnag

Para lo desta a Masado hasta fin
de las demas de las de m. lina y de No. de Stand.

Nonbram de capitula

In de Balde la man de positaxia
que el Repart. de dho. sequius dem. ti

Nonbram de capitula

ria y la que dno. fenta y quatro
no fenta y cinco y que en tres

Nonbram de capitula

en tres de las de la cantidad de el
mi. de dho. de dho. hasta fin de dho.

Nonbram de capitula

de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
quatro de dho. de dho. de dho. de dho.

Nonbram de capitula

Canon brada de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Nonbram de capitula

de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Nonbram de capitula

de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Nonbram de capitula

Nombro de Positaxia de m. lina y de No. de Stand.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Nonbram de capitula

Para lo desta a Masado hasta fin
de las demas de las de m. lina y de No. de Stand.

REPUBLICA DE ESPAÑA

Yo el Rey en virtud de lo que me ha sido representado

por el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios

Alcaide de la Real Prisión de esta Ciudad

de Salamanca, y de los señores D. Juan de los Rios

y D. Juan de los Rios, y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

y de los señores D. Juan de los Rios y de los señores D. Juan de los Rios

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

Dios 11 de Agosto

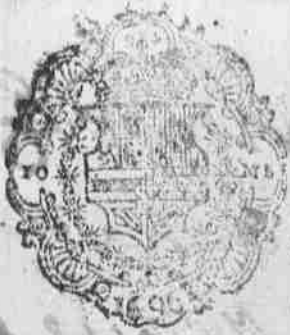


SELLO DE VARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Se Saquen ~~Prudencia~~ En orden de
dho Libranza de Pedro de Domingo Lopez
Reynal de Bulloz de diez primera año
y la m^a Pida al P. Gov. que p^o sea
sino manda premiar algo Don Lopez
ala m^a Pida de dos m^a y quinientos
Reales. y se se fuesen libras al P. Gov.
Antonio m^a Pida Pachus lo que se
dado la m^a Pida de dos m^a y quinientos
El Pongo que autado m^a Pida

Se en la libranza de m^a Pida quinientos Reales
Se imp^a libranza tambien noticiosa Reales
que fuesen en m^a Pida de dos m^a y quinientos
Don Pachus para que los Reales a don
Sebastian de Agudo V^o de Badajoz
Ponga que se libranza de dos m^a y quinientos
a su m^a Pida para m^a Pida de dos m^a y quinientos
Ponga noticiosa de la de don Pachus
Se suspenda m^a Pida de dos m^a y quinientos

Se
Se suspenda
Se suspenda
Se suspenda



SELO QUARTO DIEZ MARE
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

De hauey I Pido al Sr. Don Juan de Dios que de los

que resultare de esta junta de electores

Don Sr. Don Juan de Dios

I Pido que se acuerde a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

es de voto y Paura que sean de voto y Paura

a Don Juan de Dios de la parte de este año de electores

I Pido a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

Don Sr. Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

los señores Don Sr. Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

I Pido que se acuerde a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

de Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

señores de Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

Don Sr. Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

antes a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

I Pido que se acuerde a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

I Pido es de voto el mismo que el del Sr. Don Juan de Dios

Pido a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

I Pido que se acuerde a Don Juan de Dios que se acuerde a Don Juan de Dios

de voto y el mismo que el del Sr. Don Juan de Dios

Yo Pedro Murcia de Ponay exprobo en
esta Comunidad de Ponay y en su nombre
que tanto en voto y fe hita de Ponay
a tal Veino

Yo Don Joseph Antonio Anson de
Pido en voto y El mismo que el queda
Yo Don Pedro Murcia de Ponay

Yo Don Pedro de la Rocha de Ponay
firma con el voto de Don Juan Ponce

Yo Don Diego Camacho de Ponay
Pido de forma con el voto de el voto de
Yo Don Pedro Murcia de Ponay

Yo Don Juan de los Rios de Ponay
Yo y que se hita de Ponay de el voto de
Yo de el voto de Ponay y de el voto de
Yo de el voto de Ponay y que se hita de
Yo de el voto de Ponay de el voto de
Yo de el voto de Ponay de el voto de
Yo de el voto de Ponay de el voto de

que han por do y qual quier
de ellos

de no tener lo traído de las Bullas
de la Santa Iglesia que se dieron para el
deca su en su venencia que se le dio
pafada uno se le dio la meza una Mi Julia
de la mitad de las Bullas. En obligar
de que cada oyo de las Bullas que se han
de poder de don Juan de Guzman de las Bullas.

Don Juan
este día se celebró
notorio alante
mido el nombre
el gobernador
Bullas

de la familia, en el punto en el
de don Juan de Guzman de las Bullas
que vive en Sacal de su casa
aquí se le dio notorio en el punto de las Bullas
de las Bullas de los puntos de las Bullas

Diego de Laguna
Chedia Lelino
notorio =

mi hermano el Sr. Francisco Duran. En non ha
en el punto de Diego de Laguna de las Bullas
que vive en Sacal de las Bullas
se le dio meza la Meza de las Bullas
de los puntos de las Bullas

comis de las
octava de las
Bullas

En non ha de las Bullas de las Bullas
Pasado año que la meza de las Bullas



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

Al Sena Alonso Munia Donce Per...
que puehque ludo... al Pake...
de lano Produccion... de No... de la
Arpania de Serv... duto...

Alonso Munia
Donce Per...
de lano Produccion...
Arpania de Serv...
de lano Produccion...
Arpania de Serv...

Atenas

Donce Per...
de lano Produccion...
Arpania de Serv...

Cam de 9 de Julio de 1696

En la Ciudad de...
a... de... de...
... años...



SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Este faul do go fono laud amo
A la mra

Procurador de la Real Audiencia
Procurador de la Real Audiencia
Procurador de la Real Audiencia

Intemos

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Cau do de No de Bullio

42

En la mra de lleren a dies y diez
dias del mes de Bullio de mra 1555
nos ventos sus años se sustarona caud do
los Senores Don Miguel Sanchez de la Villa
de abal abogado de los Reales Consejos alcaide
mra de la mra Don Juan de los Rios
Don Juan Martin de la mra = 16 lms
mra Don Juan de los Rios de cantos

= Don Pedro Maria de Souza = Don Antonio
en San Pacho solo maior = Don Juan Zapata
Ramirez = Pedro Rodriguez de Soto y Diego
Carrillo Villa y Luis Res. y acordaron
Lo siguiente

Si un dia de la casa de San Leon manchado Permiten
fabricar un col Ver desta un Pena que al hijo de Juan de
menar = nungo Ten de su suia pro pia Puedo fabricar
un folio menor no pu Budicando adho con
desuado Guardando las ordenanzas de esta
ciudad y lei capitular y no en otra manera

En ho Res. Don Joseph de la Cantador Res.
Hagase novicio a N. S. de San Blas Capellan de su
No toridad de Res. quedando de ocho dias Pena enute a San
al. Don Ben Capeturas tamiento a San Su voto sobre la presentacion
que hizo el Sr. Don Juan Augustin de San Blas
Res. de el monto de su salario en el siguiente
a N. S. de San Blas de San Blas de San Blas de San Blas
a San Blas de San Blas de San Blas de San Blas de San Blas
Pedro de la San que pasado de termino
En el voto de Don Juan de San Blas de San Blas de San Blas
se tomara como de termino que son los ab-
y de los ocho dias cumplidos San Blas de San Blas
y de los ocho dias cumplidos San Blas de San Blas



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Voto

En Sena de San marcos de Sabon de
Isto que para verse a los
Ante señores no pudo de
lo be la paga de Salarios que presen-
te Mr. Juan de Arguel decanos ano lo da
Para que se satisficase Pedro Soria
Juan de Arguel decanos y Por el Senor
Don Pedro maria de Torres
Respecto a elaver sido ambos Comisarios
de los negocios lo que cada uno se
cuipo fuese de suyo sin se les pague lo que
le sirva como de su de Vicio

Voto

En el punto que ha Pachos de su man de
Isto que de la misma Racion de no acent
sealado en el can de Antea señores que
Voto y que Respecto de la Voz de su de
de Mr. Juan de Arguel decanos quinientos
Realz y Gastado de su de y de Sena
de Sena de los Reyes de la Racion a Villa
Gama donde a hita el la Voz de
que Mr. Juan de Arguel decanos y de Sena

que para lo todo se ha de
aquí de aquí, se le que de la Patria
de Galario sin que nada se ponga en
señe de los algunos =

Voto El Sr. D. Pedro María de Ponce
Dijo es su voto no se pague cosa alguna
hasta que se vea si figuran los reales,
como se acordó por el mismo caso de los
en el Canal de Ance Redondo que por
lo que libran como comin que se de
esto no quiere se pague nada alguno

Voto El Sr. D. Juan Sagala Ramirez
Dijo su voto es que se pague de Blauer
en lo que el a cuando Ance Redondo de los
votos en el Canal de Ance Redondo
Dado y que se voten en el no se
la resolución de el libran en
si sea de satis para el Galario que
se pide uno por el mismo que a
más que según para Palapera
que se mea el Sr. D. Juan Sagala
de Santos La si mismo la si se ha

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL SE
TOS Y NOVENTA Y S

Musee en el ...
Cada uno de los ...
Cada uno de los ...
Se aguan en ...
Se aguan en ...
Baptista etc. que ...
La que se ...
Solo sea ...
Suma ...
etc. que se ...
ninguna ...
que se ...
que se ...
que se ...

que se ...
que se ...
que se ...
que se ...

El Veris ...
9.0 ...
Wana.



SELO QUARTO DIEZ MARAVEDIS
MEDIO NODENI ESESCIBI
TOS Y NOVENTAY SEIS

Yo Sr. D. Juan Sanchez de la Can
En Paris o por donde saca de la
Dherencia no allegado el caso y para
que se cumpla; Sr. D. Juan de la Soria
Pastor de la man. Tel. D. Pedro meca
y para que a quin para ed. fin Senon
ha tambien por comitacion el amon adon
August chaubler y Velasco a Senon de
este Sr. Solente en honor de en dho
Real cmo de Sede de dho no benta
mili de que ha falta a la man. Puel
Dherencia de dho Real cmo de a quin de que
Para lo qual sede de dho no benta
tanto en el El Real cmo de dho no benta
mili de dho de dho Sr. D. Juan de
Sanchez de la Carera y de los alvudo
que para de Sede Pastore sin li
mitacion para que edo de dho que el
de arribas en el dho a ga
do de la can y de la Soria de dho tanto

23
Qua Tuamequida dho venus
deবাদas la m^a en sua San^a f^a
dho quanto a dho daila

do Regno la p^a como con un tra =

MONTE ALVARO PEREZ

Ameno

Alonso de Rojas

Amo de 1636 de Julio 23

29 En la ciudad de Badajoz
a los dias del mes de Julio de mill
e 300 años yo el Sr. D. Juan de
Alvarez Obispo de Badajoz
por el Sr. D. Juan de
Alvarez Obispo de Badajoz
a los dias del mes de Julio de mill
e 300 años yo el Sr. D. Juan de
Alvarez Obispo de Badajoz



Dies Martis 18.

SELO CUARTO DIEZ MARCA
MEDIO ANO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Yo Don Juan de Soria, Alcalde de
Poniente de San Miguel de San Juan =
Yo Pedro Garcia de Soria = y Don Casildo

En No. Rec.
de
Llamado
de del fe.
Ordo

Villa de... de Soria y acordada...
entre... de Soria y... de Soria...
Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...

Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...
Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...

Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...
Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...

Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...
Yo Don Juan de Soria y... de Soria...
Yo Pedro Garcia de Soria y... de Soria...

Por tanto desta vez y para adelante
en la asistencia de los Platos con mayor
las pro finas no se debe pagar nada
y este es su voto y que los dichos
que se suponen han de ser
por a los dichos Comisarios Justifican
los que hicieron en expresion
y de las causas de la Doyado
y de Juan de Boba en otros gozados
venidos de la Villa de Estremadura
los quales Comisarios y Dn Bartolome
Juan de Leon Dho Platos
de Sines y de Perla Navar
por el Interim quiergo Justifican
Dho Comisarios en su parte
no les pague cosa alguna y dize
ultimo voto y de Dn de Boba
en sus causas sobre el dan
de fular y de lo que se de tenerse



Diez maravedis.



SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS; AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

En este Pedimento de Alcalde de mayor

Mande que el Sr. D. Julián de Arriba

Com. de C. mas antiguo, de Cam. de

esta of. fue ante Mag. D. Juan de

Roa Jure de las Ordenes, y Pedimento

lo que más le venga, y que se deflaxe

el Pedimento que se dio a la Comisario

y dadas las Comisiones como se deflaxo

y que por su of. y Alcalde de mayor

apre mien las acepton las que les

paguen sus of. y que se desloto

Al Sr. Alcalde de mayor de Cam. de

República de Indias a el Pedimento de

Com. de C. de Indias de Cam. de

Al Sr. D. Juan de Arriba de Cam. de

Indias de Indias de Cam. de

República de Indias
Com. de C. de Indias
Al Sr. D. Juan de Arriba
Indias de Indias de Cam. de



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Sobre dha de Pondencia y Mandos
 de Grande Compla de Simo
 lo a fadado por no main parte
 de los que que susificaron
 los Seny Comisarios desta de Pondencia
 lo dhoj que lo supieron fues de
 esta m^{da} de los dhoj que de Satanoj
 en la canndad de Guimontes Realy
 que de m^{da} de los dhoj que de Satanoj
 en la canndad de Guimontes Realy
 al pro suado de la m^{da} = Don quanto
 a Parahisaron que fue de m^{da} de los dhoj
 Don Juan Miguel de m^{da} de los dhoj
 via personas de m^{da} de los dhoj
 de m^{da} de los dhoj que de Satanoj
 Sean dhoj de Comisarios en el m^{da}
 de Don dhoj de m^{da} de los dhoj
 Pasado de Pondencia a lo que el dhoj
 segun la m^{da} = Don f^{da} de m^{da}



Dies maratonis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAS
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Sede al Senor Don Juan de
El testimonio que pide = gague no
torio esta pero tanto a los señores Comisarios
como le pido en la faja alrundo Bueltos
a en han en el de don Juan Miguel
a fante de

Whigo de don Juan Miguel de
Papelis = Cantos de Pedimentos y Remios que Presento
mele a Junta para la quension de
ferido de la volucion en el de Junta

Mrs Papelis lo dea en me

que el Senor Pedro Rodriguez, suolto
de don Juan para el primas a Junta m
P. No suolto Wang a Sag No gairado con el Senor
don Juan Sanchez de la Varana y Jimeno
si se lo viera dado para reconocerlo
de su mura lo que may en venga

que las Navas de Sano en Indes. La
Bata de los de los el Residuo de Angino de los
area del Residuo
del Residuo
en unal que a la pda de Juan
Pachon Serrano se a segun talna
al P. En la tomo a N. P. de mag
antigua y la nueva a N. P. Juan
Pachon

La pmo la via Cans a p. un tra = en m =
Naguel de = S = Gale

A Donno Andres Dome

C. Amador

Don Juan de los Rios



Dies Martis

SELO QUARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

que siendo en Comisiones que selean en
Cagado de la ciudad de San Sebastian
Comisiones para que las vean y reconozcan
y en su vista en su propio valor o repara
que se oprimen por los señores de la tierra
a saber en las Comisiones de San Sebastian
Comisiones de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca

que son las Comisiones de la villa de Villavieja de la Alfranca
asi como de las otras Antiguas y de la villa de Villavieja de la Alfranca
que es de las quintas de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca

de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca
de la villa de Villavieja de la Alfranca de la villa de Villavieja de la Alfranca



SELO QVARTO, DIE MARA
VEDIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Amo de Venideros sobre quien se de
jacobus de la Cruz a favor de Maria de

Jo. de Pen. por un año de posesion
de la casa de la Cruz de Santa Cruz

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

de un año de posesion de la casa de
de la Cruz de Santa Cruz de un año de posesion

Payre. Acordado que para pagar
Ensayo de la receptoría que fuesen
Dios San Miguel de Escal. y de los libran

En la villa de Alentejo. Dijo el Sr. D. Juan de
Zamorano, que en virtud de un acuerdo que
se hizo en la villa de Alentejo el día de
Pobres. Acordado la villa que se vendan cada
año de aceite a Monte San R. de
Pamilla, a precio de quatro reales por arroba
setiembre de ochenta y tres. El valor de
para el Sr. D. Juan de Alentejo correspondien

Al Sr. D. Pedro de Torres. De los presentes
y Cristóbal Santam. y Sr. D. Juan de
los tres días en la so campana de la villa
libranzas al Sr. D. Juan de Alentejo. En el padrón
Porra de 1722. En su virtud se hizo para la villa
D. Gabriel de Alentejo. Sr. D. Juan de Alentejo
Receptor. En la villa de Alentejo, se acordó se le
libren en el receptor de San Juan que
cumplan San Miguel de Escal. nueve
días de su salario a razón de a tres
cada uno de dichos tres días que lo que
se acordó en dar no siendo los días
la razón.

En San Juan de Leon. En la receptoría
de San Juan de Leon. En la receptoría
de San Juan de Leon. En la receptoría



SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo Juan de Melon. Conde de...
qualis Idonientos Enriquez...
que con fura. de rax Ricun dos de lea...
ba de Pajar Clarrendam de...
que auto de D. Juan Sanchez de...
variana. El tiempo que vivio tu...
a la de Penderica de Sarranag. de...
lo que stam y staua dienos a Mij...
Horne Vau nel contada...

que Respeto de que...
de Julio proximo pasado...
lo acordado se resolvió...
Miquel de Santos...
Ponras de... dentro de doze dias...
Cuen. la paxenion...
su salario y Valor de su Crase...
no. que es la paxenion...
de fema de...
Majahan...
de trabajo...
no. paxenion...
do no lo auendo...
Silencio en...
notoriedad...
de tanto...

Sobre la paxenion
de don Juan
Miquel de Santos



SELLO CUARTO. DIE MARTI
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Carillo Villaverde de la Torre

don los señores don Juan Miguel de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

Sobrelagos
Hernandez
don Juan de Arce
don Juan de Arce

En que se relaciona que a bu...
de los señores don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

que se sigue con el don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

don Juan de Arce don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

don Juan de Arce don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

don Juan de Arce don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

don Juan de Arce don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

don Juan de Arce don Juan de Arce
don Juan de Arce don Juan de Arce

Diez morales



SELO QUARTO DIEZ MARAS
MEDIS AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo el Rey por la marra de ma y fue
dese my adre de los de los feneo

Para que despacho de mag. Para
en los halgun feneo Pero Lealla
de al lona un pido. En ve lona
Prerogativa para la lona de

Yo ma de p lona
Yo ma de p lona como a los un bai =

[Faded signatures and text]
Yo ma de p lona
Yo ma de p lona
Yo ma de p lona

Yo ma de p lona
Yo ma de p lona
Yo ma de p lona

Cabildo de Badajoz del 16.

Yo ma de p lona
Yo ma de p lona
Yo ma de p lona

Al Sr. Juan Miguel de Santos Excmo
Sena - Sr. Excmo de Soto Excmo
Sena y meaua de si fuera de Sana.

Y que el Sr. Juan de Sana y Sana
de fuera de Sana. En Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana - Sana

Los Sana de los Sana de Sana de
Visto los autos de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana

En la forma de
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana
de Sana de Sana de Sana de Sana de Sana

Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Medio.

Yo Pedro P^o Tello V^o.
 lo ayde, dando la d^a de su d^a de rec^o de
 d^a de su d^a y dando solo la d^a de
 fad^a de Melin T^a losa Vain ley a
 bran la y q^e f^a tan tajada
 que P^a quanto creant^o de Herite
 se te desemej^a se tra^o de nombrar
 lario A^o D^o T^o de P^oria Medu
 W^o de su d^a de su d^a de su d^a
 P^oria de su d^a de su d^a de su d^a
 so lario de su d^a de su d^a de su d^a
 se tra^o de su d^a de su d^a de su d^a
 los can. de su d^a de su d^a de su d^a
 por falta de su d^a de su d^a de su d^a
 para nombrar, D^o de su d^a de su d^a
 sean tanto de su d^a de su d^a de su d^a
 que se di^a de su d^a de su d^a de su d^a
 dor a su d^a de su d^a de su d^a de su d^a
 de su d^a de su d^a de su d^a de su d^a
 m^o de su d^a de su d^a de su d^a de su d^a
 Carullo de su d^a de su d^a de su d^a de su d^a
 de su d^a de su d^a de su d^a de su d^a
 como par^a de su d^a de su d^a de su d^a
 la Puebla de su d^a de su d^a de su d^a

El terno quedo en su honor. en el final
En la votacion de la duxia; Ello por
a Brindo lo visto de lo de Claraxion
Indicatamente. Se despus de la duxia
todos los votos. Y se ve viene con los

La Man en esta manera
El Sr. D. Jose Ana. Contador. Dijo
que subo hoy el mismo que tu neda
de en el caudal de Ar. de en se vot
razita. El Sr. D. Ana. Mexia

Pacheco rotom que
El Sr. Pedro N. tuu lo de lo Dijo
El voto el mismo que tiene el de lo.
El Sr. Alonso N. uinos por te. En el
de caudal de an se de se

El Sr. Juan de Dios que repuso de falta
El voto de el Sr. de los de los de los
de la duxia de la duxia de la duxia
de la duxia de la duxia de la duxia

El Sr. D. Jose Ana. Contador. Propuso
de la duxia de la duxia de la duxia

Sobre el al
caudal de
caudal

Alcayde que de la duxia de la duxia
fiar las para la seguridad de los
puros que estan en el caudal
en que la duxia tiene puros que
de la duxia de la duxia de la duxia
caudal, y en no se los de la duxia

quien a Bundo y es teniente de
los dho averdos titulos de los Reinos de

Yolucion: Dijo que para como aca
notable estimacion de su vez
de los que tiene de su renta de los dho
curas. e que sea para el pago de los dho

la renta de la casa de los dho. que son
de los dho. los dho años que son tres
de los dho averdos. de los dho salario. e de los dho

y que no sea de la renta de la casa de los dho
de los dho. con la calidad de los dho. que son
de los dho. para el dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.

de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.
de los dho. de los dho. de los dho. de los dho.



Diez maravedis

SELLO OFARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

[The main body of the document consists of dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or legal record.]



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VELIS AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

[Faded handwritten text, including names and signatures]

[Faded handwritten text, including names and signatures]

[Faded handwritten text, including names and signatures]

Yo el Sr. Juan José = Dijo Secundo
fueron en el voto de la Real Caxa

Caxa de las Indias de la Real Caxa
de las Indias que dice el Sr. D. Juan
D. de los Rios de los Rios de los Rios

que todo lo que se ha de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar

por los que se han de pagar
por los que se han de pagar



SELLO QVARTO, DIEZ MARTIRIOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo, Juan de Sainza

Yo, Juan de Sainza, que he sido el que he comprado a los señores de las Valdeas de Maguilla en mano de mi padre Juan de Sainza y de mi madre que se ponga en su contaduría

Yo, Juan de Sainza, que he comprado a los señores de las Valdeas de Maguilla en mano de mi padre Juan de Sainza y de mi madre que se ponga en su contaduría. Yo, Juan de Sainza, que he comprado a los señores de las Valdeas de Maguilla en mano de mi padre Juan de Sainza y de mi madre que se ponga en su contaduría.

Yo, Juan de Sainza, que he comprado a los señores de las Valdeas de Maguilla en mano de mi padre Juan de Sainza y de mi madre que se ponga en su contaduría.

Varon y la primera Es que el
Comisario de el Reino de Badajoz
gusad mite alguna Utilidad de el
de depositario de la Ingueta de
de el dadas a el de depositario alguna
Toda de esta a ungueta no los
pide de el Comisario en Verificacion de
Don Juan que se lea a el que deposita
esto quando el depositario Real de Ven
dadura de el Comisario de el Reino
Usando de las cosas que se depositan
Ano a el dho dho Juan San
cho de el m. Valverde de m. de el
no Venidos Real y Comisario de el Reino
que a los dos meses que se a don
Antonio de el Comisario de el
de la guerra que se a don
Una cosa de el m. de el
de quinientos y tantos Real y Valer
de de el Para sus empleos de el
Pinda y hat de el furor de el



SELLO OFARTO DIEZ MAR.
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE.
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

El Sr. D. Juan Caporales Juan dize
que en su pecho de faltas por voto de este
Santísimo Consejo de El Sr. D. Juan de
Puy quilo a standado I quitan buena
dado El Sr. D. Juan Miguel de canos Respecto
de que de Sr. D. Juan de la casa maran
signo de la Refeja en El Sr. D. Juan que
le loco

El Sr. D. Juan de la casa maran
no podere a para nide para El non
de de Positario de la Utrio
Admario de la casa maran de la
crite cretia Santísimo que se en
para a cotas qual quicia nuprio que
de para de El canario de la casa maran
sin que se pueda permiti mar de la
vion que la pñi non que a pro pñe
El Sr. D. Juan Caporales a en que
no nueva de El motivo quado de

Diez marcos a.



SELLO CUARTO DIEZ MARCOS
MEDIO AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

A la Señal de Pedro de Silva se
conforma con los votos de los señores

Don Juan Caporungo y Don Juan Miguel
dichos en quonon biam a Pedro de Silva

En 13 de sep.
de 1696
no se vio a Pedro de Silva

que vive en la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

se el Verino de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

Al Poder que tiene de la mud
 una sumaga de su Real Consejo
 de las. Lo que por causa de la que
 los en heque de don Juan Sanchez
 de la Carmona, se sa que los del
 pacho muraron para si beaun de
 la mud

Agua de la Pecho de Emilio de los Reyes
 de la Rey de las puestas de cañal
 que se danon para la guarda de
 fide la qual para un a sacen
 taduria de esta mud

promb la mud como aces nuntas =

~~El Rey de las puestas~~
 de la Rey de las puestas de cañal
 para un a sacen

Amenos

Don Juan de los Reyes de la Carmona
 de la Rey de las puestas de cañal

Diez maraueis.



SE LOO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

este fante de Jo. Maria Lami como

a la Junta

[Faded handwritten text, possibly names of officials]

Atentamente,

[Handwritten signature and name]

[Handwritten text, possibly a date or reference]

58

[Large handwritten signature and text block]

135 926
012

Para pro al que la nudo -

Para papel y dibujos de las

Casa de Bago que a de Bagen

de la Guana en el momento

Primeros de los Pulos de los

Para pan en el que uno

de la nudo Bado Boral

apenas de la paga de los

Pulos de nuevecientos que

sea a Bados de Salas a

Para el agua no unidos que cada

dia los uno de los de Bados

de la Bolenia en May dia de sus

Pulos de los de los de la comar

Como en ella se espere a Bados

no de Bados de Bados de los

que Bados de Bados de los

de los de Bados de los de los

de los de Bados de los de los

de los de Bados de los de los

de los de Bados de los de los

008
122
568

Deu la mi Para de de el comi cula
Dare Santa Cecilia Mey Dava

a diti en el p... y en el...
Cual... Miguel...

... de Santa Cecilia...

... y maguilla...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...

... de Santa Cecilia...



Dies inraucidis



DEL QUARTO DIA DE MARZO
DEL AÑO DE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS.

Can. del ...

... de ...

... años ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

que son la quinta y seiscientos
El Sr. Pedro de Quivros y su hijo

que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo

que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo
que es el Sr. Juan de Quivros y su hijo



SELLO QUINTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo el Rey don Alonso de Aragón y don
Alonso de Aragón y don Alonso de Aragón
de su propia voluntad quedando sano
y fecho en Ambrós en mayo de

Ovenies ni requiridos que los es
puedes y haced de esta manera
Pede a los señores mande sellar
las comisiones que de seis años o más
a la parte, se acordó a las ca
pítulos y otros se vea la sup
nificacion que se ellos se dado
y en esta forma y el voto se no men
esta cita que en

Yo el Rey don Alonso de Aragón y don
Alonso de Aragón y don Alonso de Aragón
de su propia voluntad quedando sano
y fecho en Ambrós en mayo de

Quinto Memorial del Sr. Pedro
de Sandoval a V. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

REPUBLICA DE MADRID

de Plazas a Caridad a las 12 y 1/2
 en making de la Plaza = Pedro de la Cruz
 de Plaza a Personas que el Sr. D. Joseph
 Cantador se ha en honor de Sr. D. Juan
 Capata Ramiro a Obispo D. Juan de
 Juntas a favor de Sr. D. Juan de
 Salta Nuevo y moza fuid de la Cruz
 de Santiago fuid de la Cruz a de la Cruz
 en Plaza = Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz
 de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. Antonio de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz
 de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz
 Carrillo Villa y Cruz de la Cruz

las 12 y 1/2
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. D. Juan de la Cruz



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

a los señores que tiene esta villa

Don Pedro de Soria

que se los es el mismo que el anterior

de Don Pedro de Soria

Don Juan de Soria

Resolución de Juan de Soria

Libranza
al Sr. Don

de la villa de Soria

que se los es el mismo que el anterior

de Don Pedro de Soria

Don Juan de Soria

que se los es el mismo que el anterior

de Don Pedro de Soria

Don Juan de Soria

que se los es el mismo que el anterior

de Don Pedro de Soria

Don Juan de Soria

que se los es el mismo que el anterior

de Don Pedro de Soria

Don Juan de Soria

Enito

Respecto que los dueños de los puntos no acauden
a pagar el diezmo que están el dende al
Punto. Lami. Pida al Sr. Gov. Mon. de al
Municipios que honran las H. Buitos a su mien
a los dueños a que paguen. Tello Gov.
mando lo remita así don. Municipios

El Sr. D. D. como afección de

de la evaluación de
de la tierra
de la tierra

Contra el Sr. D. D. como afección de

de la tierra
de la tierra
de la tierra

de la tierra
de la tierra

61

de la tierra
de la tierra
de la tierra



SELLO QVARTO. DIEZ MIL NOVECIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Para el mozo fante de la orden de San
 Diego con dote para el dia de San Diego
 Alonso Munoz Perez = D. Juan Miguel de Arana
 D. Joseph Antonio Cantado = D. Diego Canales
 Villa Clara de Segovia para lo que
 que se piden los Caballeros de San Diego para
 el dia de San Diego quince de mayo para mañana
 para que asistan en esta ciudad con el
 ma. Resolucion de la Real y de la que se pide
 para pasar la Vacante de San Diego y para
 la Junta que se tiene de Pedro de Sotillo
 de la de San Diego de Ne. Sotillo de San Diego
 para el dia de San Diego los Caballeros de San Diego
 que no piden a San Diego para el dia de San Diego
 lo de San Diego de San Diego de San Diego
 para el dia de San Diego que se pide a San Diego
 de San Diego asi lo que se pide de San Diego
 en San Diego de San Diego de San Diego
 de San Diego que se pide de San Diego
 de San Diego de San Diego de San Diego
 de San Diego de San Diego de San Diego

Milla de San Diego de San Diego de San Diego
 de San Diego de San Diego de San Diego



Diez merca de 15.

198

SELLO QUARTO DIEZ MARA
VEG. GANODEMILSEISCIENTOS
TOS NOVENTAY SEIS.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

62

Yo el Rey



Diez maravedis

193

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL SEISCIENT
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

A Madama a cargo de la ciudad que
mandamos puestas en el día de mayo
de la ciudad de San Juan I quillo
además que asiente en ella de la ciudad
de Madrid que tiene en pago asimismo
en ella el Povo de los Cientos con
el Cantador para que se liquide en
toda forma de libranza en los
Cientos de la Santa Fe

Lo firmo yo el Rey como acostunbrado

[Faded signatures and text]
Don Miguel de Canto

[Faded signatures and text]
Don Juan de...
Don...



Diezmarauedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Seno n se que me faga mas que el
 lo satanis de la munio no
 Qvovoz que la hinen tena
 Presto nio lo que se de viese
 de nuno de ten lea de
 de veb nio de la conu pñon
 de la villo de Guadalcana
 de de mo de valor de los propios
 de ponga en el nio de me
 nio de ind se an saca de
 muchos caridades que cada
 de can dal que fo los de
 en pino que se nio de ad de
 de lon nio para que se nio
 de nio mas aumento los propios
 de nio como lo manda
 de nio de esta facultad de de
 en nio que volo lo p de
 de nio no con lo que se an



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Para el brax de can d'vordm? Este dia
Yo amo auer Marcan de Res^{or} guels d' die
Yo carillo Urmasa. Respeco d' no auer
Benido los d' may can. Res^{or} d' ben d' may
Se desp de Kaur yo a Tur tam spal
ra grafomtes e Ponp feg

Yo amo auer Marcan de Res^{or} guels d' die
Yo carillo Urmasa. Respeco d' no auer
Benido los d' may can. Res^{or} d' ben d' may
Se desp de Kaur yo a Tur tam spal
ra grafomtes e Ponp feg

Can de 12 de non

65 En la ciudad de Leon a 12 de
d' mayo de non de mill e
Yo amo auer Marcan de Res^{or} guels d' die
Yo carillo Urmasa. Respeco d' no auer
Benido los d' may can. Res^{or} d' ben d' may
Se desp de Kaur yo a Tur tam spal
ra grafomtes e Ponp feg



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
NTOS Y NOVENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a cedula or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



Diputación de Badajoz

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Amado de Dios foyero la Real Cerna
a los señores

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Caro de...

66 En la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena
de la Real Cerna de quinquena



Diez maravedis.



SELO QUARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Palacio de San Juan

Señor

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, written in a cursive script.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the presence of dark ink strokes.]

174



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Para defu... un firm...
Ordado P... de pactue aban...

En Su El... de... de... de...
de... de... de... de...

que... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

de... de... de... de...
de... de... de... de...

Lo veno a ser quanto me ama
en el mundo gasta la mi vida
para malicia y por me paracion
Por que fue a su bazo de veno a
mi mo preo

La persona en musica y unan
cada de los presentada por parte de D. Pedro Lopez
D. Ba. Ca. ay. y M. la lina y otros veno preo.
por un — Ver de los p. d. P. d. que han de ser
la voz de finas. en Varios de que se de
Por libre, la pena. cargada. Por el tenor
D. Ba. Ca. para que se de a dar a
de la pena. de la pena. de la pena.
Hondo. para choys de S. Juan de
Verda, que la en mo a partan Praver
rito con Juan de Lopez para a d. m. d.
Por la sin g. de su orden con Per
a unta, a parte. y para la pena. de la pena.
El Seno a Academ. Por X. X. X. X.
que se me unan. Mo de la de la de
a unta. a los de D. Ba. Ca. Ca.
caj Juan. — Mo. Juan. Juan. Juan

Dies martis



SELLO VARTO. DIEZ MAR
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTAY SEIS

Para que se dicant... Joseph ant
Canciller de... Don... de...
de... de... de...

Don... de... de... de...
es de voto que para... de...
a la vez de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Don... de... de... de...
es de voto que para... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Don... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read in many places. It appears to be a record or a decree related to the wool trade (lana) in the region of Extremadura, mentioning the 'Junta de Comercio' and 'Junta de Lanas'. The text is written on aged, slightly damaged paper.

de Paulo y lo mismo

Como las Tumbas

~~Handwritten text, heavily crossed out with multiple diagonal lines.~~

Yo y mi hijo Pedro

do
Calle de la Merced

En la villa de...
dijo a...
Quo...
Lo...
a...
and...
A...
de...

Dies martis.



SELLO QUARTO DIEZ MARAH
MEDIS AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]



Diez maravedis.

167

DELLO QUARTO DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS.

Caro de N. M. de M.

68

En la Ciudad de Merina
 el veinte y dos dias del mes de Mayo
 del presente año yo el Sr. D. Juan de Bustamante
 a favor de los señores D. Miguel Sanchez de la Cruz
 y D. Gabriel a cargo de los señores condes de
 Alcaide de esta ciudad de Merina por sumas de
 D. Juan Lopez de Mena = D. Juan de Ponce
 D. Juan de Mena que devian de pagar por
 Libranza de D. Juan de Mena por D. Juan de Ponce
 los gastos de la fiesta de San Juan octavo de la
 Almoneda de Merina de este año y de la fiesta de la
 Cruz de la fiesta de San Roque los gastos
 de los jurados y sumas de los señores que en este
 otro gasto de la fiesta de San Juan de Merina
 deste presente año el qual no se han de pagar
 hasta que se librare de los señores que en este
 que se han de pagar de la fiesta de San Juan
 de Merina por los señores de Merina

Libranza
433 R

Quinto de
La Compañia
de 1695 =

Presencias

En lo qual secano este fanteo & lo

En m^o de ochenta

de m^o de ochenta

Honno m^o de ochenta

Amenos

de m^o de ochenta

de m^o de ochenta

de m^o de ochenta



MADRID

SELO QUARTO DIEZ MAR
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Carta de b de diez

Yo el Rey

En su Real cédula de mill e 500

de venta de la Real Hacienda de

la Orden de Santiago

en su Real cédula de mill e 500

de venta de la Real Hacienda de

la Orden de Santiago

en su Real cédula de mill e 500

de venta de la Real Hacienda de

la Orden de Santiago

en su Real cédula de mill e 500

Mittraf La El qual se apunto de los
pedidos en orden a go a cargo que mon to

El dia pacho de co sabo an fuo no nria
nos aso la em a obfadar do pedo nria

Pro la nria do la fura del Haman
El don de don Japenay Juan fomo

que se faga a las. de lo de lano. Picho a nam de Simide de
de don de lano de
nam y de nam
mucha a usenay
El vino = Mas tu bino ay de fannuicio; de lano
La ordenanay de la que pro biven

La abasto en de lano de la cose

chus de vino an pediendo a estos liss

faca que puedan vender sus vinos

en no a fura de la casa de fama

anda donde mag en unimua la lona

Respecto de que pa el mismo Exento

de la fura de lano que aces

El me caudador Anio de lano

de Altera de lano de lano
ay me lano a las lano
ague vender sus vinos en las casa
de lano de lano

En el Ayuntamiento de la villa de Badajoz
en el mes de Mayo que fuere
en el mes de Mayo de este año
que fuere de la villa de Badajoz
que fuere de la villa de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios



Diez marañeos!



SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑEOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Hernanda Lopez y Don Joseph Antonio Cantador. Alvarado y Benito de Galber mandamos
y don Pedro Hernandez Lopez y Benito de Galber
sean firmados en la main parte de los
ques que se venia de la rania = Del Sr. Don

Joseph Antonio Cantador no se conformo por
razon de la rania por ser un papel fuerte
y un tanto fuerte de la rania = Quij al
Caida que fue de la rania = Inguero pero se
mille y que no vino = No se conformo de
donde se venden = no me que se los an
lo no me da mas que se los ducaos de rania
no se conformo en la rania = protesta

no se conformo
Lo mismo = La rania = Como a los sum bras =
Papel de la rania = protesta

Al Conno. = Donce =
Antes =
Lo que = Donce =
Digo =

Pagado Para en quanto *Meg*

harta *veinte* *dos* *de* *ese* *delante*

que *vine* *de* *mi* *signo* *veinte*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

de *ese* *delante* *del* *ante* *del* *ante*

En lo qual se acuerda en el punto
de lo primero se acuerda en el punto

[Faded signature]
Don Juan Capurro
Donna Anna Ponce

[Faded signature]

Dice el Sr. D. Juan Capurro
Donna Anna Ponce

[Circular stamp]

Aschaca demandada 1796

[Large decorative flourish]

a una y su casa de San Juan de los Rios

mea de San Juan de los Rios Segundo

de San Juan de los Rios Segundo

de San Juan de los Rios Segundo

que se funda en su cañal de agua a fin

de San Juan de los Rios Segundo

de San Juan de los Rios Segundo

SELO QUARTO DE MARCA
MEDIO ANO DE MIL...
TOS Y NOVEN... 6

es. du...
Noque...
Par...
a...
en...
qu...
De...
Pape...
V...
de...
P...
S...
de...
ano...
de...
N...
M...
t...
a...

Manda mos a Remonance Remando mos de la ciudad
San Pedro de = de San Pedro de = de San Pedro de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

Alcaldes de Ma =
gilla = arceps =
y su =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =
de la ciudad de = de la ciudad de = de la ciudad de =

180
decano D. Pedro Maria de Porras, D.
Joseph Maria Cantada, y Pedro de Torres

señores se sustentaron en la piedad de ellos
y para el bien de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la

Compañia de la Republica de la Compañia de la
Compañia de la Republica de la Compañia de la



DIE 3 MARZO 1811

281

SELLO QUINTO DIEZ MARCA
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y SEIS

En el mes de Mayo de 1811
Yo el Sr. D. Juan Manuel de Contreras
Comandante de Armas de esta Plaza
Don Pedro Mejia

Menos
Don Juan Manuel de Contreras
Comandante de Armas

de la parte de la ... con ...

en ... como ...

... como ...

que ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Syndicaron señores Pedro de Alarcón
y Agustín de...
los dos mil...
y quatro reales en lo mas pronto

de los propios de su...
de...
se firmara con el voto de...

...
de...
se firmara con el voto de...

...
de...
se firmara con el voto de...

...
de...
se firmara con el voto de...

...
de...
se firmara con el voto de...

189
Cristóbal Naranjo = Dip. Keller

fama for el bot. de M. Alonso

Muna Don. P. de

El Sr. D. Joseph Antonio Cantador

Dip. = Dip. de San Juan de los Rios

Muna M. muna Don

El Sr. D. Diego Canillo Villay susa

ip. de San Juan de los Rios

Muna Don. P. de

Resolución El Sr. D. Juan de Dios de la man

para de los que sedis pacho aban

Sibranza de 20 de No. mas pronto de sus pios esta

que de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

Sibranza Sibranza Sr. D. Diego Canillo Villay susa

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

326 B

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

Sibranza de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =

de los de Naranjo de con. de M. de Naranjo =



DIEZ MARAVEDIS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

A su señoría don Juan de Sandoval
 Capellán de la Real Capilla de S. M.
 como Capellán de la que fuere de la
 Real Cámara de S. M. de los Reinos de
 uno de los años de S. M. de los Reinos de
 mandando que el dicho Capellán de la
 Real Cámara de S. M. de los Reinos de
 la memoria de S. M. de los Reinos de
 en la Real Capilla de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de

En la Real Capilla de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de
 de los Reinos de S. M. de los Reinos de

En la Bogado de...
 Para resalta lo que en su...
 a... de... aumento...
 Su... del...
 de...
 a... de...
 de... y...
 Comandantes Comisarios

Comandante...
 echas...
 y...
 con...
 y...
 ventos...

De... como...

[Handwritten signatures and names]
 A...
 Am...
 Diego...

Diego...
 Diego...

M^o Sr. D. Pedro Sanchez Durado
 C^o de D. de dho. tribunal
 de Buelvanla Multa de...
 la casa de dho. de feto dno con...
 de caor de d. N^o formida d...
 de Importacion de Multa de...
 de no xada de Pagos de los...
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.

Libranca

de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.

de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho.

²¹⁸²
Papel de la doña Uguarín 20300-
un agarrado en año a...
venta de setecientos...

888
Al Sr. D. Juan Gallego Marañón
Vino mil quinientos...
El plazo cumplido se le han
de servir... En fuerza
de sentencia de su Magestad
de la Concepción de la orden... 58500-

888
Al Sr. Miguel Ángel de la Cruz
Por cinco noches
de la casa de los señores
de la Concepción de la orden... 19540

888
Al Sr. Amador de la Cruz
de la casa de los señores
de la Concepción de la orden...
de la Concepción de la orden... 0521-

888
Al Sr. D. Juan de la Cruz
de la casa de los señores
de la Concepción de la orden...
de la Concepción de la orden... 10498-11

888
Al Sr. D. Juan de la Cruz
de la casa de los señores
de la Concepción de la orden...
de la Concepción de la orden... 2050-
Al Sr. D. Juan de la Cruz
de la casa de los señores
de la Concepción de la orden... 110888



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

110888-

Don Thomas Don millado vien

Don Perlo mas menga alupido

para la parte de enpedrados

de la calle de San Juan de Dios

de noventa y seis

20200-

Don Alonso de Pedro

Suplemento de Melares treuen

Don para la casa a parento

de la casa creada de San

de noventa y seis

2300-

Don de Santa Cruz de Luis

Primer Capellan de San Juan

de San Juan de San Juan

de noventa y seis

2150-

Don de San Juan de San Juan

por su salario a razon de

mil mrs. cada uno por el año

Referido de noventa y seis

de noventa y seis

2506-

Don de San Juan de San Juan

de San Juan de San Juan

de noventa y seis

2800

Don de San Juan de San Juan

16099

El Regimiento de San Mateo
 de Salazar de dicho año
 ochocientos en el Regimiento
 de Provedura que es el Sr.
 Calderon de Alencar. Se acuerda
 que se le pague hasta el día de la muerte
 de Srta. En tre en poder de
 Juan Maria Jimeno de dicho
 Srta en cargo de dar satisfac-
 zion al amercamiento. Lo que se
 acordó en el Ayuntamiento de Alencar.
 En 17 de Junio de ochocientos
 y diez de Agosto de dicho año.
 Alguna Porcion de rentas
 que se le devien dar
 Al Sr. Don Santos Lagueras
 de San Juan de los Rios
 de San Mateo de Salazar
 de dicho año. Para los dos por salar-
 ios de su oficio de contador
 de dicho ayuntamiento. Por su
 cendencia que se le hizo en el
 mes de Agosto de dicho año.
 En 17 de Agosto de dicho año.
 Al Sr. Don Pedro de Silva bezares
 Contador Mayor de dicho ayuntamiento
 de los portes de carteros
 En 17 de Agosto de dicho año.
 Al Sr. Don Juan de Alencar
 de dicho ayuntamiento por tener
 el oficio de contador de Salazar
 hasta fin de dicho año. Se acuerda
 para los dos con mas

2800-

2120-

2045-

160959

100001

0330-

0300-

29087

2208

0000

001081



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Arzenta N. que se librara al 1697

pp. Sr. Subrayo Payu da
decolta Por el Sr. Don
Pico y tiene En la Sala Conij
tozial 0330-

+ Sr. Don Joseph de auileza
bojo do de Stam. p. el salario
de opa. trecientos 22 0300-

+ Sr. Don Manuel Pes npp.
de rito de su salario de op
a. no cento y cinco 02 0095-

A No que de la tri midad mo
zo de Naplaca de su salario
de op a. seiscientos y seis 04 0066-

+ Sr. Don Juan Merisipachero
quatrocientos y noventa
y cinco. Sr. Don Miguel de
Arzellers Velasco. a serme

de Stam. Encor te de M. p. or
Nacion de su salario de opa.
de opa. de su salario de opa. 02 0000

+ Sr. Don Pablo Ferrer, de la Conij
de su salario de opa. de su
de su salario de opa. de su
de su salario de opa. de su 02 0000

1086

510

2100

1000

El suolario de este año -
A Carlos Anas de la Sierra
a cargo de Sacar el suolario
no de ayuntamiento de este año que
dándose para el tanto
de un quenta. Por quenta de
los El suolario de este año
poniendo el suolario de trescientos
y cinco reales en el suolario en
terram

0200-

A la Dicha Carrilla de Villay
Cana. quatrocientos y setenta
y dos reales de ayuntamiento de este
año de esta y de los otros
de este año de noventa y seis
y setenta y dos reales de ayuntamiento.

A la Dicha Carrilla de Villay
de este año de noventa y seis
y setenta y dos reales de ayuntamiento.

0452-

A la Dicha Carrilla de Villay
de este año de noventa y seis
y setenta y dos reales de ayuntamiento.

0021-

A la Dicha Carrilla de Villay
de este año de noventa y seis
y setenta y dos reales de ayuntamiento.

0406-

0800 A la Dicha Carrilla de Villay
de este año de noventa y seis
y setenta y dos reales de ayuntamiento.

120122



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

50

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

0600

5000

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

0080

5000

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

5000

5180

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

0680

cientos de ciento diez y seis

0680

Alonso Muniz y conde de...
de la fiesta de Natividad de Nra
Sra. que se celebra en el Ayuntamiento

0235

Al receptor de Teruel de Navarra
Juan de Navas de Palencia

0060

Al sacristan de Mayagüez

Por Juan de Navas de Palencia
noventa y seis y medio

0088-

Al Martin de Navas de Palencia
de las bellotas de las de Navas
de Palencia

0030-

Alon. D. Juan Miguel de
Cantos y D. Pedro de Navas

Por las de la Diputación de
baldos y otras cosas de especial
atención que en estos años
me he pasado y han hecho
con memoria de las requi
sitos de Navas de Palencia
y al fin de librar a Navas
de Palencia dando a luz
la con licencia de oficio mision
de los Baldos

0300-

Al cargo de las Indiferentes
de Navas de Palencia

0011

Al D. Juan de Navas de Palencia
de los propios de Navas de Palencia
de Navas de Palencia

Hernando Cordera

No. 9. Se acordó y se mandó
que se le pague a don Juan
y respeto de los autores no se faga el

de don Juan de los rios
de la Reyna de don Juan de los rios

Se da de la Reyna de don Juan de los rios
a don Juan de los rios de don Juan de los rios

Mando que se pague a don Juan de los rios
de don Juan de los rios de don Juan de los rios

por no haberse prevenido
de don Juan de los rios de don Juan de los rios

Atento a lo que se pide
de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios

de don Juan de los rios de don Juan de los rios



Dies marauebis!

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Can^{do} de N de Henao

82

En la villa de Henao a veinte y un
dias del mes de Mayo de mill seiscientos
y setenta y siete años de sumario de can^{do} de N de Henao
que de falto de sumario de can^{do} de N de Henao
de Santiago con d^o de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao

que por quanto en su virtud se halla el d^o de
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao
de N de Henao de N de Henao de N de Henao

En Villa de Badajoz el día de San Juan de los Rios

de la presente se acordó en cada familia de los

vecinos de esta villa de Badajoz en forma de

ordenamiento para que cada familia de los

vecinos de esta villa de Badajoz en forma de

ordenamiento para que cada familia de los

vecinos de esta villa de Badajoz en forma de

ordenamiento para que cada familia de los

vecinos de esta villa de Badajoz en forma de

ordenamiento para que cada familia de los

Dies martis



SELLO QVARTO · DIEZ MA-
RAVEDIS · AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Al Sr. D. N. de Merino

89

En la villa de Merino a una hora

de la tarde de este día de Merino a mil y setenta y tres años

Yo el Sr. D. Merino Teniente de Alcalde de Merino

por el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

me ha dicho que el Sr. D. Juan Miguel de Santos = Don Antonio

Cam^{do} de B1 de Mexico

88
 En la ciudad de Mexico a ...
 de ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...
 y ... de ... de ...

Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...

Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...
 Nombre de ...

duke of Braganza de que se acuerda
Agdo Carlos III de Borbon

aprobada
Por el mismo de Borbon apro no el dho
de f... de... de... de...
faciendo de... a... de... de...

quiere de...
Lo firmo faciendo como a las...
de... de...

Alonso Munoz Torrecilla

Juan... de...

Menos

D. Juan... de...
D. Juan... de...

Sevilla febrero 20 de 1671

Maria de... a... de... de...
de... de... de... de...
casas de... de...
de... de...

Am. 20 febrero

11

193

8) N. La San de la Cruz a San Pedro

ms. de febrero de mill 1870

de sus años de Santarom a San Pedro

por el salbo de uno y morato San de la Cruz

de San Pedro San de la Cruz de un San Pedro

San Pedro San de la Cruz = San Pedro San de la Cruz

San Pedro San de la Cruz San de la Cruz

Quinto de la Sierra Velaz de la Cruz que el teniente

de San Pedro San de la Cruz a San Pedro como diputado

de San Pedro San de la Cruz que fue para ella a San Pedro

de San Pedro San de la Cruz que fue para ella a San Pedro

San Miguel de San Pedro de mill 1870

venta de San Pedro a San Pedro de mill 1870

San Pedro San de la Cruz a San Pedro de mill 1870

San Pedro San de la Cruz a San Pedro de mill 1870

San Pedro San de la Cruz a San Pedro de mill 1870

San Pedro San de la Cruz a San Pedro de mill 1870

Quinto de la Sierra Velaz de la Cruz que el teniente

de San Pedro San de la Cruz a San Pedro como diputado

de San Pedro San de la Cruz que fue para ella a San Pedro

de San Pedro San de la Cruz que fue para ella a San Pedro

San Miguel de San Pedro de mill 1870

venta de San Pedro a San Pedro de mill 1870



Diez meravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

En la qual se contiene el nombre en que unidos
no venia el suyo y como mit y gran apro-
no de la casa de la corte de Aragon y
de los señores en la forma de la misma
de la casa de Aragon pasado de este año
y que se ponga en la contaduría

Señor - que se le ha que se vendiere en esta ciudad de
venda a cinco ducados y el quinquen
de las penas de la ciudad de Badajoz

pagarse
de la forma como a la misma
de la casa de Aragon y el quinquen
de la casa de Aragon y el quinquen

Diego Hidalgo

Lo que se ha de pagar
de la casa de Aragon y el quinquen

Auto que se ha fha en la villa de Ponferrada
y ha sido de libtacion de los
de Elgo deo nuevo por la mita de
la villa de esta fha de quiseles
de dicho

Libtacion de Juan Sanchez de Leon
Pungta de Venes, ve los top en el
que a en lo Poder de los efectos
que no quita, venies de los duos de
veles los que no quita Para ayuda
de los gastos en el alcalden en negacion
de la villa que a en la villa
de Lengua. Los venes de los Para
Ind. Int. maraues para que quita
que a de Para a galla de Lengua
a la villa de Venes que quita el alcalden
de Lengua Para la mano de Lengua
de Lengua sea a fha de Lengua Juan

Antonio maraues y Juan Vau de Lengua
Militar Juan Velaz de Lengua de Lengua
Militar de Lengua de Lengua
Militar Para Lengua Lengua Lengua



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz

Comisario de la Real Audiencia de Badajoz

en virtud de las cédulas de V. M. de 17 de Mayo de 1763

y de 10 de Agosto de 1764 y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765

de la Real Audiencia de Madrid y de 10 de Mayo de 1765



SELO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de Aguiar
 D. Juan de los Rios de Aguiar
 Cantor de Pedro de los Rios de Aguiar
 Villa de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de Aguiar
 Sr. de San Pedro de los Rios de Aguiar



SELO QVARTO, DIEZ MA-
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
 CIENTOS Y NOVENTAY SIETE.

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Para este presente año en el d. de Mayo de este presente año

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Yo Melchor de la Cruz y de la Cruz

Ante mí

Ante mí

Ante mí

Yo primario
 de las cosas

Ciudad de Badajoz a 16 de Mayo de 1805

205

SELLO OVARTE
AÑO DE 1805
MAYO DE 1805

90

En el día de hoy
a Nena ocho días del mes de Mayo

de mill y 2 noventa y seis años de
su Magestad el Rey Don Fernando
señor de España y de las Indias

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIEETE.

de un m^o lo sacaron que se mandaron al Rey
La Unquiente de ad. D. Pedro Carrillo La
a lo tenia de la casa, no a la villa, Hamir
a la casa de la casa

Proposiciones
de la Antigua
del D. D. B. m. Cas
puntos =

El Sr. D. Juan de Dios de Contreras Proposiciones
Nada que sea lo que el Sr. D. Juan de
de San Blas para de la casa de la casa de la casa
de San Blas para de la casa de la casa de la casa

Para que se non sease a la casa de la casa de la casa
Cajoneros de la casa de la casa de la casa de la casa

Para que no se asen a la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

que para se asen a la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

a Dho Cavildo Pny de ...

de la Santa de ...
Domingo Pedro ...

Don Dn Ba Capmany ...
Cavildo m Elgo Pedro Hern ...

que primero ...
Cavalleros ...

pono a ...
condiciones que aceto ...

no sepan ...
Alcalde m ...

lo que se acordare ...
Dho Lapela para una ...

de su ...
que en ...

fueron ...
Dn ...

esta ...
Capmany ...

seitan a los ...
en ...

para ...
Don ...



Dies martis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Capitulares que no hallaron en poder de
D. Francisco de Caceres y D. Juan de Brima
Donado Porcinces lo mandado por
Su Magestad de la Real Cedula de 16 de Mayo de este
presente año en que se mandó a todos
ellos que en el día de quince de Mayo
de este presente año se presentasen a Su Magestad
en la Real Audiencia de esta Ciudad de Badajoz
los portadores de los autos que a Su Magestad
se refieren en el presente Real Cedula de
Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de
Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de
Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año

Alcaldes de esta Ciudad no hallaron en poder de
D. Juan de Brima y D. Francisco de Caceres

Para que los autos de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año

Proposición de la Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año
de que se trata en el presente Real Cedula de Su Magestad de 16 de Mayo de este presente año



Diezmaravedis.

20

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE



Yo el Rey Don Enrique,

Primo Sancho Nidoles en dicha...

del Nro no... como en...

bio a Nro Pedro...

Para go... putar...

Causa Para go...

Nro Alcaide...

de los a...

en la...

Inde...

maia...

hecho...

el efecto...

hoy que...

deduza...

Por la...

que...

los...

Por...

asno...



SELLO CUARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En la villa de...
seg. a cargo de...
de la Villa...
que solo...
Para...
Justo...
una...
a...
Acto...

Resoluc^{on} = El Sr. Alcalde...
sobre...
una...
en...
qu...
D...
Acto...

Carre... El Sr. Alcalde...
a...
D...
de...
En...



Diez marescos

SELLO CUARTO, DIEZ MAR
RAVEDES, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS NOVENTAY SIETE

Obsequios pagar de los Amos de Real
Cortes de la Corte de España
de lo que se ha de pagar por el
Para guarda de Indiferente y queno se
pase por Dnmo

Suplicar
Dnmo la lista de los Proprietarios a nombre
qu' para el Dnmo de la Corte de España
de Indiferente que se ha de pagar por el
de las Cortes de España para dar la
providencia que se ha de hacer en las
Cortes de España

Leche
Benda cada qual de los de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España

de los Amos de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España

de los Amos de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España
de los Amos de la Corte de España

1622
C. de M. de Marzo de 1622

52

Alonso de la Cruz

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

En su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622

Yo el Rey de España por sus mercedes e cédulas de su real cédula de 15 de Mayo de 1622



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

Alzago de Juan del Paschal. Teniente
Realy de Orlan a Antonio Rey de Aragon
Pro de millon y de la suia Pa los de reyes
de los Reales que presta su d sea de que
Papre caualleros dignitados sobre los avales
de Omo a suie Babon de esta suie

Proposicion de
Pam suaduria
de millon y

de Sena de Bar Capitan Juan de
de Cano propuso a suie suie no via
que el Sr. Don Juan Marques de san

Venue Capitan General de las fronteras
de Superintendena General de todas las rentas
de las de esta suie a de fecha de orden
a Pedro de M. Alonso hat a Luis Arago

estas de Reales Seruicio de millon y de esta
de suie para que el Sr. Alcaide
maia de esta suie se en el suie de

Juan con suie de de las rentas en la
a suie de de suie que el Sr. de
de A. G. de la Contaduria de las rentas Reales
de esta suie de suie de la relacion

de suie de la que el Sr. Alcaide
maia a suie de de de



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

De San Pedro Videncia quemar fue
Ingrado, que El Sr. Alcaide de
a Sena de Sr. Don. Ve al Sr.
a San An. Senada de otros Reales Senas
de Millones como ai han Sucedo las demas
sus otras Senas desta Sena como al
Juan Pardo que mira a las demas Reales
Reales = Y visto por Sena a ser de
se es una Carta a de es de los puros
Por el Sr. Don. Juan de...

que a Sena de Sr. Don. Juan de...
Cavildo de Presente de Monio de Balon
de la Santa Cruz de obligacion de avado
de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
fueron tanto si fha de Sena de la Santa Cruz
Cavildo que fha de Sena de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
quien de Sena de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de Sena de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de Sena de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz

de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz
de la Santa Cruz de la Santa Cruz de la Santa Cruz

Desmde
a Suite



Dies mercurio

219



SELLO QVARTO, DIEZ MAREVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Atenas

Don Juan de los Rios

Can de Mem de 1699

92 En la ciudad de... a diez y dos dias del mes de Mayo de mil e seiscientos e noventa e siete... Hambrd. Paredes Zetas... El paxo main de flayo a... a la... casa = a... esta... Conto en su...



SEEDO QVARTO, DIOS MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS Y NOVENTA Y SEETE

Este es el primer Compromiso y pagamos los
Gonados que se han de hacer a ser
Las tres Venencias que se fueren posibles
Para la fundación de un Hospital
Y uno que se ha de hacer de otros de propiedad
de la Real Cédula

Vendase hecho quantos de noche a quatro
meses el quantos de propiedad de los
de las Penas de excomunicación

Lo primero se ha de hacer como a las maderas

de la Real Cédula de Sancho IV
de Arriba y Abajo
de los señores de la Real Cédula de Sancho IV
de Arriba y Abajo

Don Juan de Guzmán
Don Juan de Guzmán
Don Juan de Guzmán



Diez maravedis.

218

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

En el mes de Octubre de este año de mil seiscientos y noventa y siete

Yo el Sr. Alcalde de Badajoz Juan de ...

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

... de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

Laam Elasimio de las carnes y Ganados
 que fueren de Regatarij Negocios qe
 en cada uno de las carnes, selu. Obis
 de dai, La guardaron los J. Con o alcaides
 main. Los Senores Don Juan Siquel de cano
 Don Pedro mero de Torres de Soria y
 Diputados Para Elo. Vate de cano siete
 presentando Para El País de los Ganos
 do que son Inducidos Para de las sesiones
 los Senos de cano molinos desde el camino
 de Paltary hasta el molino de Palo mar
 Para los demas Ganados, de de
 camino de Paltary, hasta el otro de la ciudad
 que dando y fuido esta de Hava y vino
 gozo ande Paltary y los otros de a Vrio
 mo lino los otros Ganados, de casa
 de las penas de dinamita y de m y
 que el Hui luga en de cano
 Holo mo la un forma formu he = in the King = Para

Los Capitanes

Don Juan Siquel de cano
 Don Pedro mero de Torres de Soria
 Diputados Para El País de los Ganos
 Don Juan Siquel de cano
 Don Pedro mero de Torres de Soria
 Diputados Para El País de los Ganos

Junio
1695
1696 -

Quinto Don Lorenzo La Cuesta de Baga
de Onmea Don Mateo Jada Don
Don Xpoual Polo clauis a sus cargo
es el quinto de Navie y Regia de Bode
lo en susar por los años de mil e 900
9no vna suma de 100000 e 900
y 500 para la que se han sumo en esta rui
en los 10 años que se pagaron de onmea
de 20 e Pedro de Quillo la qual se con
ca en sacro dnuo

Pachon = Hazar el Pachon de onmea de esta rui
de onmea = su ve a Navie y Socangana que para
para el clario pasado de mil e 900, 900
de 1000 e 900 e 900 e 900 e 900 e 900
Cantinos de onmea para atar los a los 10
Pedro de Quillo y Diego Canillo v. 1000
y sus suces.

Sibamos = Libena a Pedro de Quillo de esta rui
de onmea de onmea de onmea de onmea
que para en el aduesso de la p. 1000
y 1000 de el Paso de la Marina
de la casa del Puro en San Sanchez
de la casa de onmea y de onmea

155
Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan
Cantu Villa de Santa Rosa de Guadalupe
Lo de

Juzes con Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan
Cantu Villa de Santa Rosa de Guadalupe
Se acordó en el Pleito que ingresó de apelas,
Se acordó en el Pleito que ingresó de apelas,
Juan Antonio de los Reyes Obispo de
Sancho de Guadalupe de la que fundo
de Infelmina deposedo al mismo en la
Apelacion en que vino por parte de Don Pacheco
D^{no} Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan
Munoz de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos
Después de lo que se acordó en el Pleito se acuerda
que se acordó en el Pleito que ingresó de apelas,
Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos

Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos
Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos
Alcalde de la Real Audiencia de la Villa de Santa Rosa de Guadalupe
en fe en el pueblo de Santa Rosa de Guadalupe
Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos
Don Juan Miguel de Santos = D^{no} Juan Miguel de Santos



Dies martis

220



SELLO CUARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTAY SIETE

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

A la Junta =

de la Ciudad de Badajoz

Francisco de Caceres

Ante mi

Diego Hidalgo de la Cruz

Can. D. S. de abril de 1695

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

de la Ciudad de Badajoz

de la Junta de la Ciudad

de Badajoz

de la Junta de la Ciudad

de Badajoz

de la Junta de la Ciudad

de Badajoz

de la Junta de la Ciudad

de Badajoz



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

De Su Magestad Yo firmo a la
Pagapel deavedis puestas en
punto. Tanto y se tiene fangas
y que ha de ser de los
es de las fangas de las
Pase, que el día viene de se
año de las endas de las
Pase y se tiene = I sin más a
de las fangas de las
quinta de las de los
señal de las fangas de las
I de las fangas de las
Pase más cantidad que la que
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las
de las fangas de las de las

Requido, para muer en miyo que son
a los canones que el pue de miyo
en fanga sus reales mandos. Por el
don desta pue. A lo que desta muer se fe
van la fanga de miyo. Y suada desta
muer como se deus. Pregun y susseca
edito. Tanto se an de que sacoratos
de miyo que se pue cada muer
que se fe para susseca y que en el pue de
se fe fangas pue an para pue
a los labradres. Como para los susseca
se que se pue dar de lo en pue amado
de pue. A lo que se fe
pue. Han pue de pue al pue
de pue. Los pue y no pue
de fanga de miyo que se pue
a los viuis sin a fangos desta muer
quien pue de pue. Se pue
de mandos de pue. = Del señor
de pue. Sede de pue
de pue. Los pue a pue
de pue. Para que
en pue de pue.

Reflexion

Diez maravedis.



SELO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Don Juan de...

Yo el Sr. Don Juan de... como a...

Don Pedro...

Don Juan...

De Madrid a diez de Mayo de 1697

101

Yo el Sr. Don Juan de... a...
de Madrid a diez de Mayo de 1697
Yo el Sr. Don Juan de...
a favor de los...
por deca...
de los...
deca...
Don Juan...

Permitido a la mercadería a los vñs
que de San pascual sus car as como se es
pau de los vñs de los vñs de los vñs
nollega a su numero, de los vñs a la
diga parte que aca en el vñs que
se estableció de su modo, lo que a
donde, fueran san pascual los alcortes
que no se barona su modo de ser de su
puerto de de su a que su
vaje a su modo a otros vñs que
estoy ocasionasen gravísimo perjuicio
de los vñs que se estableció
una que es la más que se ve de
donde se sale de esta vñs a
Cau de la aduana de su vñs
desde esta vñs a su vñs total
a su modo de su vñs
a su modo de su vñs
a su modo de su vñs
que se hizo en facultad Real de los

186
La casa de may de la m...
de Alameda, Por los menos motivos
de la f... algunos de los
debe guardarse, lo qual...
dime Amigos... Real con
de la... segun las cosas
de la... de la...
a los...
no...
muchos de las...
espera favorable...
quien...
quien...
quien...
quien...
quien...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Caño de 9 de Mayo de 1697

102.

En la Ciudad de
Serena a nueve dias de Mayo de
1697 yo el Sr. Don Juan de
Santana Fiscal de la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Sevilla
por el Sr. Don Juan de Sanabria
de la Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de Sanabria = Alonso Munoz
Don Juan de Sanabria = Don Pedro
Munoz de Sanabria = Don Joseph Antonio
Cantada y Don Juan de Sanabria
Don Juan de Sanabria

Salario de los señores Don Juan de Sanabria y Don Juan de Sanabria
Ministros de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia
entre otros que se le debe de su salario
de la Real Audiencia de Sevilla por el dia del pago de
este sueldo en el mes de mayo de
de la Real Audiencia de Sevilla

En No. de 9 de Mayo de 1697
Yo el Sr. Don Juan de Sanabria Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla

Real

Ordenada cada una de las siete Pruebas
a once reales de Armonia
a ocho quartos cada Parilla como
en esta es de Sago Nueva y Reponeres

Militario

Ordenada en San Sebastian el 10 de febrero
de 1796 por el Sr. Don Juan de
Real Orden de Militario en la

Repartido
1696
y comiss.

ley de este presente mes y en lo que
se ha de San Juan dentro de diez
dias de diez y siete mil quatrocientos

quince y quatro reales que en este
servicio de el Reino de su Real
Mesa el dicho Real de su Real

en el presente de la presente Real Orden
y Real Orden de su Real de su Real
Real Orden de su Real de su Real

Real Orden de su Real de su Real
Real Orden de su Real de su Real
Real Orden de su Real de su Real

Comisario

Real Orden de su Real de su Real
Real Orden de su Real de su Real
Real Orden de su Real de su Real

Real Orden de su Real de su Real



Diezmarquedie.

225

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS Y NOVENTAYSETE

el Positivo

inmicho

Publicar
esedia

Porque este repartim^{to} y las deudoras
saldos que Pa las V^{as} estan en
Ordo de los anos a Ramos en
Pa el Poder de Sid de Valde
mat de Positivo non haddo Parado
efecto Pa lo que Pa alcarce
de lo m^o de la p^{ra}mo lo aga
Pa lo h^o h^o f^o h^o h^o con
Zaly a l^o g^o h^o de esta p^{ra}mo
a l^o f^o h^o en h^o h^o h^o para
que se g^o h^o a los deudores Pa gan
dejo Repartim^{to} en Poder de
de Positivo apremiando y a l^o

Pa lo de Ayda de cargo

Para que f^o h^o a los V^{as}

Pa lo de h^o h^o h^o h^o de l^o h^o

Pa lo de h^o h^o h^o h^o de l^o h^o

Pa lo de h^o h^o h^o h^o de l^o h^o

Pa lo de h^o h^o h^o h^o de l^o h^o



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Diez maredes

230



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

na Maria Amoreuacau... Na orden...
Santiago...
Alcazar, D. Su Martin...
Munio...
D. Pedro...
D. Jose...
D. Pedro...
Orlancusa...

Al D. Juan...
Hauo...
tom...
Sobretaxa...

Pelrellado - Eno...
anotif...
L...
Sobre...

Al con...
m...
Cau...
Con...
Per...
Para...
En...
D...

Al con...
m...
Cau...
Con...
Per...
Para...
En...
D...

Al con...
m...
Cau...
Con...
Per...
Para...
En...
D...

Al con...
m...
Cau...
Con...
Per...
Para...
En...
D...

de su casa de pagueal. Botuani
a la casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de

no
de su casa de pagueal de la casa de

de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de

Masoneras

de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de
de su casa de pagueal de la casa de

Yo Pedro de Quintero Residente en
en quera fada...

El Senor Alcalde don Juan de Alarcón
Cmo. El Senor Don...
al Senor don...
a su aljama...
Senor Don...
esta no...
Pedro de...
República...
El Senor...
en su...
además...
Para...
En el...
El Senor...
Al...
de la...
a...
que...
El Senor...
a...
de...

Juan Hordino



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENA Y SIETE.

Honro. Muna. Don. a supa. de
su. de su. adnais. y Dono. Regan
de. sup. am. pla. en. las. fly. ad. de.
de. o. sup. de. su. la. su. como

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

de. su. rumba

Honro. Muna. Dono. Porro

de. su. rumba

Sección de San & Pascua
Deu. p. m. Santo de No. 22

Unidad de Mena
Primer día de Pascua de primer Santo
Vena de sus de Maís de

235

H

El M^o D^o D^o Don Juan de S^o Juan de S^o Juan
La Real C^o de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
Electores que en la d^o a for^o n^o b^o
a la qual la S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
M^o D^o D^o Don Juan de S^o Juan de S^o Juan
La Real C^o de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
M^o D^o D^o Don Juan de S^o Juan de S^o Juan
De S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
D^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
Electores en la forma de

Recepcion de
Don Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de esta Real C^o de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
Don Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan

Al D^o D^o Don Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan

de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan
de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan de S^o Juan

Canas

Para se de non ha llamado a los que
asista a la canga de la casa de los
dego. Pito I de la familia Senon ha
al Sena, Pan y gual de San Pedro
Takanban sea de familia. Por una parte
y Buella del Niño de go. Pito

Comisario de Seguros =

Nombre de familia a los de San
Xpoual de San y Pedro de un solo Pito
Para que cuiden de su nombre no que
sigan algunas cosas de Seguros a las
fuerza de Merino de la ciudad este presente
año I de su nombre que se debe pagar a los
las que se debe pagar I no se debe tener
y si de venir de salir algunos. Sea con ella
de Cap de las Pinos de aduana y Pinos

Comisario de Zapateros

Para se de non ha llamado a la custodia
de Zapateros y de familia Senon ha
a Antonio mota San fiato I Pan a los
seos Zapateros

de Pedros

Non ha una de Examinadores de la casa
de la Pedra Pinos de la casa, I Pinos
Tomado de Pedros

Comisario de Carpinos

Non ha una de Alcaides y Examinadores
de la casa de Carpinos, a San Basilio



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Diego Milan Carpintero
En Examinador y Veedor de lo pío
de Santa a Sanato Roman y Manuel
Montero Sañez

Verena
En Examinador y Veedor de lo pío
de Santa a San Luis Guerra y Don

alantez
En Examinador y Veedor de lo pío
de Santa a Alonso Gallego y Juan
García Mata

De Verena por haber examinado el libro
de mudanzas quando a Santa y uno
en esta su qual presencia y en ai

En lo qual se fauian dhas Elecciones de lo pío
de Santa como es en esta

Alonso Torres
D. Juan Martinez
D. Pedro Moya
debatorez

Loque Damos y firmo
[Signature]

A Don Juan de Harandad

autado de la a Rinas en un muy
apre mio no solo a la veina

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad

de la tierra de Harandad



Diez mar...

SOLO CUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y OVENTA Y SIETE.

[Extremely faint and illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De la Villa de Badajoz

que se dio en el mes de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

Acuerdo



Diezmarquedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
QUEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA Y SEIS

[Faint handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

La quinta de lo que resta de los

servicios ordinarios en los diez

años a qui mencionados, y para

Prudencia
105000

esta parte de los diez años

de quinquenta reales de vellón

de cada uno de los diez años

de los diez años que no se

de los diez años que no se

de los diez años que no se

de los diez años que no se

de los diez años que no se

de los diez años que no se

Prudencia
055000

Prudencia



Diezmaravillas

SELO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OVENTAY SIETE.

En los en tribunas, los
dos quatro mill ochocientos
y sesenta Real y, para
que a unque sea necesario
cobrar cobras las cosas
echas a los en tribunas
en servicio a la. raciones
y monitos paguen. En
los honorarios, en forme
de un. En las
partidas de los en tribunas
de donde en Poder de Pedro
Milla de la Corte de Privado
que para para el
de para para para
de para a Poder de
de para y vellos para
que para los

A Men preses Antonio
Cresca Guendo de la p...
de su como a for...
de la p...

de la p...
de la p...
de la p...

de la p...
de la p...
de la p...
de la p...
de la p...

de la p...

de la p...
de la p...
de la p...

Cabildo del D. de Junio de 1692.

108 En la ciudad de Merida...
dia del mes de Junio...
de la p...
de la p...
de la p...



SELO QVARTO, DIEZ MA-
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
 CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

de m^{ra} de la p^{ra} bin vinca de Mon^{se}ñor
 D^{no} Juan Martin de la Torre, Honro mu-
 nos Donce de Ant^o Mexico Pacheco = D^o
 y p^{ro} bal de toro y D^o Jose Ant^o Cantador

de los J^{es} de la d^{ra} on los J^{es}
 Libranca. A Pedro Sana en su d^{ra} y en
 libranca de m^{ra} de la p^{ra} de ciento y sesenta y cinco r^{es} p^{ro}
 a Pedro Sana las m^{ra} que tubo en el año de
 bria en m^{ra} de la p^{ra} de m^{ra} de la p^{ra} de m^{ra} de la p^{ra}
 Mox onera = nam^{ra} de los m^{ra} de la p^{ra} de m^{ra} de la p^{ra}
 supo onera y a si tieno a los m^{ra}
 de los d^{ra} putados para yo a los m^{ra}
 miento; En p^{ro} y ancha de m^{ra}
 Recepto de toro y bellora p^{ro} de dia
 de San Miguel de la p^{ra} de la p^{ra}
 pronto de los m^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}
 de los m^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}

de la p^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}
 En esta d^{ra} de m^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}
 D^o Jose Ant^o Cantador m^{ra} de la p^{ra}
 con Martin de la p^{ra} de la p^{ra}
 m^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}
 de la p^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}
 de la p^{ra} de la p^{ra} de la p^{ra}

Cau de l' Bullio

103

M. Casimiro de Herrera a Prim
 dia de Mayo de Bullio de meca
 Ano Venio de Siete años se Bontifican
 a Cau de los de Jarpas de Jalta
 heita Ynoria fan de la orden de
 Santiago Gen de la fion de leen
 Pa Sumag = Alonso Munoz Penca
 de Fran Jaque a cantos = Du Antonio
 me de Jaque = Du Joseph Antonio
 Cantora = Du Carlos Villaverde
 de Sidney Vacondara Nony

~~Por desorden~~
ayennas

Hrose Orelan de Ona se man deca
 cada Du Joseph Guero en que pende
 semi Colho de Sente deca mi en
 a Olenog en Semidady de Pa de
 Vares In Gueno pater actualy Ru
 La Smito Vro de Manu tena bo para
 que fane de a hno en Ota en Semidady
 de Olenog in Jaltaxo y que p
 aganorio



Diez y once

SELLO CUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

mande a los Jueces Melan de una P...
 guardos = Tenido por diez m... o bliga de
 el la v... de m... de la m...
 El Pro... de la...
 Simcaño en qu... de...
 m... a...
 m... de...
 g... f...
 P... de...
 s... a...
 g... de...
 cada... de...
 m... de...
 de la... que...
 de... a...
 g... de...
 a... de...
 a... de...
 a... de...
 a... de...

AM 313
313
313

Sentado de la forma de la ley
 de la Real Cedula a la Excmo de
 Conduccion de mercancías de la
 ordinaria y de los puertos y aguas de
 Hembradas de las Repúblicas de
 para que se dejen de servir
 como de ley para que se dejen de servir
 que en fin de cada una de las
 Reales Cédulas de la Excmo de la Suprema
 para la Excmo de la Real Cedula de
 para la Excmo de la Real Cedula de

De la Real Cedula de la Excmo de la Suprema
 para la Excmo de la Real Cedula de la Excmo de la Suprema
 para la Excmo de la Real Cedula de la Excmo de la Suprema
 para la Excmo de la Real Cedula de la Excmo de la Suprema

Antes de
 para la Excmo de la Real Cedula de la Excmo de la Suprema
 para la Excmo de la Real Cedula de la Excmo de la Suprema



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DICE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Yo el Sr. Antonio me ha

Pachus solo mandado en su propia

afirma. El conde de S. Juan

de Badajoz, D. Pedro y D. Juan me

hoy me lo han como a presencia

de D. Juan de Salazar y D. Alonso de Luna

Francisco Miguel de Cantos

Ante mí

Don Juan de S. Juan de Badajoz

Can. D. D. de S. Juan de Badajoz

113 En la ciudad de Badajoz
a los 10 dias del mes de Julio
de 1697 yo el Sr. D. Juan de S. Juan

Hernando Pizarro Uta de decaudien
 Jov. Guerrero palao de esta su de glano
 a la Sada de en Persona a los Rey
 Don Juan de la Cruz Pedro de
 Caya = Don Joseph Antonio Cantader
 Pedro de Revollo gal Pedro de
 que die estas en fecho de los Rey
 Juan Zapata Ramirez y Don Joseph de
 me en sus cosas para la Punta con
 a Santos de la Cruz para de la
 y marta con de la de de canhas
 Don de esta para de en Pa de ma y
 Don Juan de la Cruz = Al. minor
 Don = Don Juan de la Cruz = Don
 Antonio de la Cruz de la Cruz
 Joseph Antonio Cantader Pedro de
 Diego Carrillo de la Cruz de la Cruz

Cobia de rey
 de Bullas
 Su Señoría
 No que menor

En esta hora
 Padre de Menba Cobia de rey de Bullas
 de la Santa Cruz de la Cruz de la Cruz
 año Paraquea fecho de la ma minor
 La fe formada en esta hora para
 de Cobia a Bu Señoría

Diezmaravero:



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Unos que vive en la villa de
Sanja de la Ro que muniy Barbero
que vive en Hacabes af seles
en segun las Hi suelas de da
ocho dias de ganancia de penes
en poder de Miguel Ambel en
Unos que fabrican de los visos
Como receptor que es de la Bulla de

careles notorio

Amos de
de los visos

Ante el dho. Sr. de Placum de
lo que importa el salario de la camara
de niños de los visos de mayo
Unos de dho. año y pagar a la summa
de Puro de mar de fe tuion

de la prestacion de fe de los visos
de los visos de la camara de dho. año
de fe de los visos de la camara de dho. año
de fe de los visos de la camara de dho. año



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Ha de pagar a cada uno de los niños de la casa de San Juan de los Rios...

que por quando en cada uno de quinientos... Salario de cada uno de los niños... de los niños de la casa de San Juan de los Rios... que el ingeniero... de la casa de San Juan de los Rios... que el ingeniero... de la casa de San Juan de los Rios...

897
las Enim
y por m =

Podades y tuben to y en parte
de Pazo de la tavia y que en cada y
amen; de desrepres me ena de san
re; y de se auendo se ponga y forme
a pie del Mandamiento de que to the
jaco nel con ta des de stauo para
que siemp re comte; Los auttos ca
uadados bre stauo se pongan
en el qua de no de auto de la obra

pia
Firma la ruda como a folun bra

~~Alcaldes de la villa de~~ J. Martine
delator
Alonso de unq Ponca

Fuendos

Alcaldes de la villa de
Lope Saunto de mo

Cau de N. de N. de N.

113
La Ciudad de Huesca
A Primer dia de Mayo de 1620

Yo el Licenciado de Alameda en que
se ha acordado a los jurados de
que para el fin de la facultad
que tiene el D. D. Pedro que de
Benice se sigue lo que se ha acordado
sea en la brevedad posible.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Cau de 12 de agosto de 1691

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
a don Diego de Alameda
meu y no cuenta



Diez marañebis.

ELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

En este año se sustentaron en la
ciudad de Badajoz

en el día de la fiesta de San Juan
Bautista

Alonso Muñoz Lara = D. Juan Miguel
Cárdenas = D. Pedro Muñoz de Torres = D. Diego

Castillo de la Cruz = D. Juan
Cano = D. Juan de Sandoval = D. Pedro

Rodríguez = D. Juan
que se acordó en la junta de

la ciudad de Badajoz para que se
pague en el mes de agosto

de cada año a los señores de la
ciudad de Badajoz

de cinco reales =

Alonso Muñoz Lara = D. Juan Miguel
Cárdenas = D. Pedro Muñoz de Torres = D. Diego

Castillo de la Cruz = D. Juan
Cano = D. Juan de Sandoval = D. Pedro

Cant de 22 dias de 1693

118

En la villa de Mérida a 22
de Mayo de 1693 yo el
Sr. D. Juan de S. Juan
a Cant de 22 dias de 1693

Yo el Sr. D. Juan de S. Juan
de 22 dias de 1693

Yo el Sr. D. Juan de S. Juan
de 22 dias de 1693

Yo el Sr. D. Juan de S. Juan
de 22 dias de 1693

Yo el Sr. D. Juan de S. Juan
de 22 dias de 1693

Yo el Sr. D. Juan de S. Juan
de 22 dias de 1693

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga

Mostra fmo de Nacida de fustaga
Gent. dicitur qm. de lina de fustaga
de fustaga fustaga de fustaga fustaga
fustaga fustaga fustaga fustaga



SELLO CUARTO, DIEZ
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Alcorno de Francos 26 Dto. de mar
De Nueva de los Santos Juanes en
ning. en Nueva de los Santos Juanes
Luis de Arango de su depositario
que no se ponga de cuenta con
de Luis de Arango de su depositario
relativa a los de Real cédula de las
fuerzas de su guerra a quien se ha
y que se ponga de cuenta con
de Luis de Arango de su depositario

Alonso Muñoz
de Arango de su depositario
de Arango de su depositario
de Arango de su depositario

Alonso Muñoz
de Arango de su depositario
de Arango de su depositario

Can. de S. de Sep. de 1891

120
C. M. La Cruz de Sierra
Seminario de S. de Sep. de 1891
D. D. no de S. de Sep. de 1891
a favor de S. de Sep. de 1891
de la Villa de S. de Sep. de 1891
Quelby con S. de Sep. de 1891
Unno de S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
Cantos = S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
Villas de S. de Sep. de 1891

quita de me
S. de Sep. de 1891
gullas =
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891
S. de Sep. de 1891

Alcorno le Mande a D. Juan
D. de Vitoria Prestame por

que no sea caponem May estas sobre
la temana de los dias

de fiesta de
D. de Libranza

de fiesta de la Cruz de la Virgen del Vespas de
la fiesta de los dias de año. La de no de

el balcon de la ciudad de creacion con
mis. Los dias de San Martin de la

de San Pedro Berna con pa de que
y un por lo quimientos de veinte y tres

deales de los de la libranza
de ellos en lo de los dias que de los dias

de de las y de los dias de los dias
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen

de la fiesta de la Cruz de la Virgen
de la fiesta de la Cruz de la Virgen



Diezmaravedis.

268

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Auto de B. de sep

122.

En la villa de Huelva
a cinco dias del mes de sep
de mill e noventa e siete
años de su magestad. Los señores

D^o Miguel Sanchez de Soto
alcaide de las reales carnes
mandado por el Sr. D^o Juan de

D^o Juan Martin de la Cruz = Alonso
Munoz Torres = D^o Antonio de Sotomayor
D^o Juan = Pedro Hernandez = D^o Juan

D^o Juan = Pedro de Sotomayor = D^o Juan
D^o Juan = Pedro de Sotomayor = D^o Juan
D^o Juan = Pedro de Sotomayor = D^o Juan

extrados la que se pongan a las como es en un
la ventura para la villa de Huelva y sus
frutos = como es de Huelva de la villa para
D^o Juan de Sotomayor = D^o Juan de Sotomayor

Villay cura de los p[ar]roquianos

En no de a no. El Sr. D. Antonio de la Cruz Pacheco
Donde

En el día de la Candelaria de San Juan
donde cada cabecera y un real y un sueldo

Pregoner

Si en esta villa de Villavieja de la Sierra del
condado de Salamanca de la jurisdicción de la villa de
de H. de Guadalupe y de San José de
presuero en marzo de ochos años

del real de Villavieja de la Sierra de los curules
en que curules de Onano que esta en la
esta de Villavieja de la Sierra de los curules

Pasado de este presente año en los puntos
de la Sierra y Villavieja que son
Plan de San Juan de la Sierra de la Sierra

Vendidos de este presente año y a cargo de
Henas de la Sierra de la Sierra de la Sierra

gocho y en plan de San Juan de la Sierra
de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra
de la Sierra de la Sierra de la Sierra



Dies mercuris.

ELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Maria de Jesus de la Cruz
del Puerto de San Juan de los
Rios que es el Alcalde de dicho p[ro]v[incia] de
este año, a los autos causados de Pedro de Nuñez
de las Montañas y otros de dicho p[ro]v[incia] en que se trata

de haber de pagar los derechos de
nuestro que son para pagar al p[ro]v[incia] de
dicho p[ro]v[incia] en su virtud a favor de los señores
a su cargo para que en su p[ro]v[incia]
vayan por los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
en su virtud de dicho p[ro]v[incia] de la

de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la
de los autos de dicho p[ro]v[incia] de la

que se ha flaco en la de la obla a i
nada en el pago may cantidad que la
que se pagado en los años anteriores
y otros efectos de Pedro y de Juan sus
somos en favor de don Pedro
misa que para que se llave a
Procurador de la Real Caxa de
Haber en la Real Caxa de

Lo primero la Real como a forasteros

Don Luis Alvaro Ponce

Don Francisco de
Señores

Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de

126

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de



BELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

reunida a fondo la mi^{ra} que la Mage^{stad}
deja fonsa ducia en el Sr. Arce
quello q^{ue} se p^{ro}va al de aquila en h^{er}es
en ferme la Sanga El presente es
af^{er} la mi^{ra} n^obra P^{ro}fundada en al Sen
nag Ten la mudady del q^{ue} se p^{ro}va
de aquila

Libranza
a No. P.
a Don de P^{ro}va

Este es un libro de P^{ro}va de Oba
es de la Mage^{stad} es un^o Una Carta
de Pago Toda Pa q^{ue} se de Surman
H^{er}es de al cany de aquila con q^{ue} se
H^{er}es de. En q^{ue} se a Madrid a los Re^{is}
de Sur de Maio de N^oro p^{ro}va q^{ue} se de
de q^{ue} se veno de q^{ue} se de aquila con
fura Han de q^{ue} se de q^{ue} se de mill
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se
de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se de q^{ue} se

Entre de la carta
de Pago de No. P.
de q^{ue} se =

Mu. Sr. Pacheco solo conacion
De la Com. Simi. Incompendiosas
En el fin. Simi. Malavenas
En adms. a que pagamos por el
fondo que no milla de la fuente de
las Dos mill. Distances. Se laian

A Orama

El Sr. D. Antonio me tra. Pacheco. Res.
Por el Sr. D. Alonso. Muna. Don. Pedro
Alon. Capa. Res. que se pa. en el. Se con.
fama. con el. Sr. D. Pedro. Se con. fama.

Conste a sueldo

El Sr. D. Pedro. Antonio. Com. de. Res.
En el. Sr. D. que se me. pa. en el.
no se pa. fama. con. Sr. que la con.
hidad. Orama. Se lo. Sr. D. Sr. D.

Com. de la Orama

El Sr. D. Sr. D. Cap. de. Duran. Res. Sr. D.
en el. Sr. D. Se lo. Se con. fama. con.
y. Pro. en. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
de. Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Con cada uno de los boletos se cuenta
de la siguiente manera

El Sr. D. Pedro de Pozas dijo
que su boleto es de la forma como se ha
dado

El Sr. D. Juan Pacheco dijo
se con forma. Con que se son de la
acción como se ha dado

El Sr. D. Juan Zapata y Arriaga
dijo que se bolete de la siguiente
manera

El Sr. D. Juan de Torres dijo que
se bolete de la siguiente manera

El Sr. D. Pedro de los Rios dijo
de la siguiente manera como se ha
dado

El Sr. D. Juan Carrillo dijo se con
forma con el boleto de Sr. D. Juan

Capitulares
El Sr. D. Juan de los Rios dijo que se
puede de hallarse duda sobre si se
pueden ser. En consecuencia de los boletos
que pretenden ser de acción de
determinada curriéndose tan bien
no han todos los señores de los
cabildos de San Pedro Jimena. a
bidad tiempo con su ejemplo.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En ordenadas y en firmadas de que
avisan a los ayuntamientos se supere por
ahora hacer nueva Elección de uno de los
Incuridos para con lo que azistio a los
ayuntamientos y demas que se ofreciere
y buelva de la pensión contra la d. Se cre a

Queda

Presençia de los señores de las peticiones presentadas
a una por lo que se habla y la otra por
las de Sanabria por lo decretado en que pre
tenden una de las plazas de la d. y se cre
a un tanto por su sujecion a las d. y se cre
por lo que se acordó que por ahora no aya en non
bra de los que los quisiere de ayuntamiento

Por tanto se da como acostumbrado en ocho de

Don Pedro de maeda
Don Pedro de maeda
Don Pedro de maeda
Don Pedro de maeda
Don Pedro de maeda

Cau de Vidinos de 1695

131

La Ciudad de Mérida
 a Vna Dna Dña de los Reynos
 de España Los señores
 de Indias se intitula don
 Juan de Guzman Sanabria
 de la Real Audiencia de los Reales
 de Mérida de la provincia
 de las Indias de Gran Canaria
 de don Joseph de la Cruz
 y don Camilo Villalva de los
 de

Carta de la Dna Dña de las Indias
 de don Juan de Guzman Sanabria
 de don Joseph de la Cruz
 de don Camilo Villalva de los
 de

Para la Dna Dña de las Indias
 de don Juan de Guzman Sanabria
 de don Joseph de la Cruz
 de don Camilo Villalva de los



Dies martis

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
AVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA SIETE.

Yo el Alcalde de esta Ciudad
de las Diputaciones y lo es quanto
auto pueda tocar a bien de esta
Ciudad de Badajoz que se

ordenen se nombren para las
Diputaciones de esta Ciudad
Don Juan Miguel de Castro y
Don Juan de Dios

que tambien viene al Sr. Gobernador
de la Villa de Badajoz que se
acorda en el Ayuntamiento

que se ganaron en las
ventas de la Ciudad de Badajoz
que faltan en esta Ciudad

que se ganaron en las
ventas de la Ciudad de Badajoz
que faltan en esta Ciudad

que se ganaron en las
ventas de la Ciudad de Badajoz
que faltan en esta Ciudad

que se ganaron en las
ventas de la Ciudad de Badajoz
que faltan en esta Ciudad

1696 A 1697

San Miguel de Lamparado
dijo y no veno a Rey y Henaris
cho la dca dute p[er] encans Para
que fene su a r[ati]onua y de acontada
dute m[un]do se a meda y a m[un]do
aute a m[un]do Para su a p[er]o

Varun

Lo frano la m[un]do como a los m[un]do

do m[un]do
de m[un]do
de m[un]do

de m[un]do
de m[un]do
de m[un]do

de m[un]do

de m[un]do

Cabdas de m[un]do

132. En la m[un]do de m[un]do
de m[un]do de m[un]do de m[un]do
de m[un]do de m[un]do de m[un]do
de m[un]do de m[un]do de m[un]do
de m[un]do de m[un]do de m[un]do



Dies Martis 16

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Aten en esta Junta Sam. para
Jason Navarro de sem testimonio
de tener como en el convenio
de la dho. Junta de que man
de la dho. Junta, no vale =

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded handwritten signature]

Alonso Martín de Porras

Fran. Miguel de Santos

Fernando

Jaime Manay

Com. de D. de D. 1697

133

Atestado de la dho. Junta de la dho. Junta de
dize de mil y noventa y siete años de Jun
Junta. En que a Junta Sam. los dho. Jaime de
la dho. Junta de la dho. Junta de la dho. Junta de
de la dho. Junta de la dho. Junta de la dho. Junta de

Quinto Porz y D. In. Alca. me se pa
cheo de ley y acordaron lo sig.

nombrado de
por dem.

Comun. por g. de la de heras y moras de
Elvira a salvador mico Pedro tancher quamos
lo estubo ya febatian de castro no de castro
suspendiendose como se suspende lo que hasta
aora se avado y se les senala por su trabas
de de aora la tierra y de las pomas que las
gauri conforme a la ordenanza y ha gase y
laux y quile ante

aprobada de la
de la recepcion de
de mig. de 16 a
o no valia de 9)

nombrare la g. comada por el. como me
noz porre ver. como comi. a g. an. n. de lon
receptor de deua. y de lo re. de de miguel
de la. de. y no de. de. si hasta otro val dia
en la contaduria

no dado del
caudal de por
hata y - 10. 15 f.

se puebare las quinze f. de da ma. filon laual
votos del porico de castro. segun lo acordado que
poroda por las de paciones mill y quinze f.
y no se parea ma. si ningu parea a lue de
particular y ello

Libre en las ceter. de el. porico
quatro fanegas y media de trigo
Por el baw deyer de del. de
Ga por maria n. de est. porico de ma.



Dies marauebis.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

que cumplió día de San Miguel por
vino para recepción que de entregar
sus libros de posesión de dicho posito de que
hoye ha con el Corredor

Al Sr. D. Juan de la Cruz como acc. Tumbra

Alonso Martín Ponzo
Juan Miguel de Conto

Alonso Martín Ponzo
Juan Miguel de Conto

Camilo de S. Pedro de 1692

139

Alonso Martín Ponzo
Juan Miguel de Conto

Yo digo tanto vi ha en una y ha unido

Lo sig

Levon una Carta en un pañuelo de la izquierda de la mano

de Santiago por un de esta mona en que da noticia de su llegada y que no abia e

Sobre billetes
M. or Promisor

Esto antes a la una de a ver si fultad reem po por haberse curado de este servicio y

haber le dado orden el Coni para que sin em bargo de su curacion viviese a su servicio

Y otra por la un. aca de sponga en laton taduria y que en de esta un bayan a

litae a. Prouisor los y Alvaro Martinz Porce y Fran. m. de cuenta E. D. y

Levon Enote agruam una peticion dada por Lazaro macro y manuel maura No se traia

Sobre la des acite

obligados del abasto de El azeyte en la en que han presentas de unum. d. d. por

Pico del abasto de. del un de en. en que pretenden de suba el precio del azeyte

Por abate curado de un. d. d. a quinze Ay un. y visto por la un. d. d. de un. y

se ha acordado que a la un. de an. no se trayan un. de un. de un. de un.



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SIETE

Yo el Rey en su Real Audiencia de Sevilla
por su Real Cédula de diez y siete de octubre
del presente año. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella.

Sobre la orden
de la Real Audiencia
de Sevilla
de la Real Audiencia
de Sevilla
de la Real Audiencia
de Sevilla

Yo el Rey en su Real Audiencia de Sevilla
por su Real Cédula de diez y siete de octubre
del presente año. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella.

Yo el Rey en su Real Audiencia de Sevilla
por su Real Cédula de diez y siete de octubre
del presente año. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella. Y en virtud de lo que
se contiene en ella.

Quem los factos que en elto se acordaron
En su memoria Juado el suceso
y p^a ello se remita al Sr. D. J. de
La apelacion

Yo, D. J. de la Cruz, Jefe de
la Audiencia de Badajoz
por mi lugar
delante

Ante mi
D. Juan Manuel de
Pizarro

Nota

En la villa de Badajoz a veinte y tres dias del mes
de mayo de mill e noventa e seis años
Yo, D. J. de la Cruz, Jefe de la Audiencia de Badajoz
por mi lugar delante

D. Juan Manuel de Pizarro

Minor Pontifex y su compañero
Alf. Floro recey. Juan Mott, de...

May no de la ponia
de Santiago

Nombre de conformidad por may,
La fabrica de S. Santiago. A Ant. Carreras
prens. cap. de d. h. y g.

Padre de menores

Nombre por Padre de menores por
de Antiquidad Sr. Pedro de Lopez

Alcalde de la hermandad
por el estado de...

Nombre de conformidad por Alcalde
de la hermandad por el estado de...
Alcayde de la hermandad por el estado de...
por grungia y de la casa de...
que ayere y me p. el año que viene de...
noventa y ocho para fin de diez de...

Alcalde de la hermandad
por el estado de...

Nombre de conformidad por Alcalde
de la hermandad por el estado general de
Juan Munoz gar. Sr. de...
otro tiempo, y de ello se da...
es...

Mayor don...
de diez por el
estado de...

Nombre de conformidad por el
Estado general amiguel van...
de... Sr. de...

Contra de...
de la...

De lo que se por... de...
tam y... a lo que...



Diez maravillas

SELLO Q.VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEETE

Por tal Contador Juan de S. Maria y de S. Juan de S. Juan, con licencia del Sr. D. Juan de S. Juan, que le fue señalado por de S. Juan de S. Juan por un año desde el día de S. Juan de S. Juan hasta el día de S. Juan de S. Juan, y los otros S. Juan de S. Juan, se nombra por S. Juan de S. Juan

Comisionado general de S. Juan de S. Juan, con licencia del Sr. D. Juan de S. Juan, que le fue señalado por de S. Juan de S. Juan por un año desde el día de S. Juan de S. Juan hasta el día de S. Juan de S. Juan, y los otros S. Juan de S. Juan, se nombra por S. Juan de S. Juan

Comisionado de S. Juan de S. Juan, con licencia del Sr. D. Juan de S. Juan, que le fue señalado por de S. Juan de S. Juan por un año desde el día de S. Juan de S. Juan hasta el día de S. Juan de S. Juan, y los otros S. Juan de S. Juan, se nombra por S. Juan de S. Juan



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Le Pover de S. que auto en forma
 y como cumpla con la obligacion de S. de
 el Sr. Pedro Rózeallo Alcalde mayor de
 la villa de Maguilla de magnitud zedio y denun-
 cio otra alcajdia en el Sr. D. Diego Carrillo
 villa erosa quien azeto otra zesion de
 guncia y como en forma cumplida con
 subdigan y ex portanciam yudono a
 la villa de Maguilla y en el Sr. D. Diego Carrillo
 que se es verosura por haueido suplico en
 los gastos pucios de la d. glesia de S. de
 la langana que en el d. que fue tambien
 sual calde suad onella como por q. era
 de semana santay y ma. y de cuando la
 era y de este q. la langana del v. d. de
 mo saciam, y suplico los gastos de
 que rezitate otra d. que en el año
 conal que la d. de dar permit, por
 ganaga acordin, de S. de S. de S.

Removida de
 la alcajdia
 de Maguilla =

Perdon oca
 can. 355 R.
 por D. Diego
 Carrillo =



Tresmercedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Yo el Rey, año y de las cosas
de su propio de la Compañía de S. J.

A D. Pedro Gómez Salamanca adri.
Real can. y quinto de cuenta por d. l. a
Salay y renta de la venta de su pro-
pio a q. de los dos mil y trescientos
de en que se abona de librería mil
y trescientos de

10300

A Juan Benito Munguere de
El papel sellado por el que se a
guardado frente que con mas
de mil y quatro de que goza de
de la promisión que se an
nombrado trescientos y treinta de

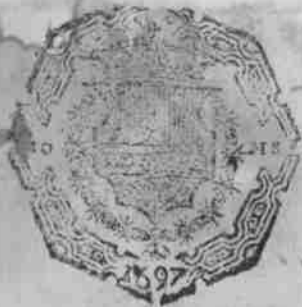
0360

A D. Juan de Gallegos medico
de mil y quinientos de que
le han vendido de los de los
mil y quinientos por que se
cuenta que de entrega de cartas
de pago y finiquito.

52500

Alexis de la Compañía de S. J.

50160



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO Q.VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTAY SEIS

1696

Los mill mra. Secuencas de
Seis d.

0106

Alonso de los Angeles
Orador que fue de este ayuntamiento
de de quenta dehen, hasta
fin de otra de cuenta, que
fue de dho. d. dehen.

Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.

Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.

0800

Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.

0356

Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.
Seis d. dehen. dehen. dehen.

120822

Senyor Rui de Serde...

dehen; hasta veinte y siete

gen. quere bido...

0366

128681
200

A Juan Anz, maravey...

bay que procurado...

a unam, pa su...

0060

A Srta de treinta...

A Pedro de...

mayor quere...

de los pozos...

0015

Estacion...

A Sr. Don...

ab. de...

de un...

0038

hasta...

A Bat. alba...

me...

que...

0010

pag. de...

Al...

00150

ciento...

A...

188681

130861



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

130861

De un le Serra R

0.60

A Don Miguel de Azavedo
Abogado de esta Real Audiencia
Cinco y quarenta y ocho de
Palacio de esta Real Audiencia
el dia veinte y dos de febrero de
esta que bien de diez y noventa
y ocho, cuya libranca se da de
a favor del Sr. Juan, mi hijo
Don Juan de los Rios y
Don Alonso

0.40

A Antonio de Soto
y otros y alvino Pedro de Sain
hago de la y de m. de
de la granada cinco y se
ta de por m. de por su de
Este por año

0.160

A Carlos Antonio de S. de
de la Real Audiencia por su

130861

142481

255

142481

Deo Teper, año trescientos

y cinquenta &

0320

Al Sr. D. Diego Canillo de la y

luna de los quinquientos y diez y

ochos de los gastos de la obra

de San Juan de los Rios de la Sierra

de San Juan de los Rios de la Sierra

della, de tres dias en que se ocupo

en la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra

0918

1519311

105223

150546-06

Dies maraudis.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Dhos depositos totos gastos tres 120546-6
Cientos ochenta y nueve de 0389

Al Pacitan de la g^a de Maguilla
por sus dietas y otros gastos 0.88

Por su sueldo de sueldo 180023

Para continuar lo mandado veinte
y siete de setiembre de lo firmo la
Comisaria

Por el Sr. D. Enrique de la Cruz
Lion del oficio de alcaide de la ciudad
por el estado noble o de judicial de
monjes Padro y quinica de la ciudad
de ella el Sr. Don Juan de la Cruz
a lo tanto que le entrega la obra
Escorial de la ciudad de la Cruz
Cumplir con su obligacion
Dize la posesion de su oficio de la Cruz
a mi y con el Sr. de la Cruz en su
senal en su oficio y en su oficio
Por el Sr. Don Juan de la Cruz
Rico el Sr. Don Juan de la Cruz

1100101
es 52.064
0020201



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Ca. Pablo de B. de ...

138

En la ciudad de ... de ... del ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

John de ...
nie se para ...
12m -

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

6900

1697

1766



